FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

24 de octubre de 2018

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No 335-CENACAVIACIÓN-2018, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE INSUMOS RESISTENTES A LA LLAMA PARA LA CONFECCIÓN DE CAMUFLADOS".

1. OBJETO

ADQUISICIÓN DE INSUMOS RESISTENTES A LA LLAMA PARA LA CONFECCIÓN DE CAMUFLADOS.

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO CODIFICACIÓN UNSPSC HASTA EL TERCER NIVEL

Clasificación UNSPSC

Según el Decreto 1082 artículo 2.2.1.2.1.5.1. núm. 2 del 2015 se hace necesario clasificar los bienes y servicios de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Nombre
110000	111500	111517	Hilos
110000	111600	111621	Tejidos o telas especiales
310000	311500	311515	Cuerdas
530000	531400	531415	Afianzadores de costura
460000	461800	461815	Ropa para demorar el fuego

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Nombre
110000	111600	111622	Telas no tejidas ligadas térmicamente
140000	141100	141115	Papel de imprenta y papel de escribir para ploter
240000	241100	241115	Bolsas plásticas

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Nombre
310000	312000	312015	Cinta adhesiva
550000	551200	551216	Cintas para hacer etiquetas
310000	311100	311116	Extrusiones por impacto de latón
270000	271100	271123	Tizas para trazar líneas
420000	421400	421436	Correas o hebillas o accesorios o suministros de restricción
240000	241200	241215	Sacos o bolsas para empacar
600000	601200	601211	Papel bond para dibujos

Nota 1: Para el presente proceso la verificación del cumplimiento de la clasificación de los códigos UNSPSC se tomará hasta el tercer nivel.
Nota 2: Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

2. ANTECEDENTES

En referencia a la adquisición de insumos para la confección de camuflados (overol de vuelo de dos piezas resistentes a la llama), se relacionan los últimos contratos celebrados y discriminados así:

CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	ACTA DE RECIBO A SATISFACCION
No.416 CENAC-2016	ADQUISICION INSUMOS PARA LA ALABORACIÓN DE CAMUFLADOS ANTILLAMA	$243.497.292,87 CON IVA	INDUSTRIAL SUPPLY GROUP SAS	Acta No. 0260 Folio No. 17 19 agosto 2016
No.573-DIADQ-CADCO-CENACAVIA-2016	ADQUISICION INSUMOS PARA LA ALABORACIÓN DE CAMUFLADOS ANTILLAMA	$ 119.140.883,78 CON IVA	INDUSTRIAL SUPPLY GROUP SAS	Acta No. 597 Folio No. 004 15-DIC-2016
No.303 CENACAVIACIÓN 2017	ADQUISICION DE INSUMOS PARA LA CONFECCIÓN DE CAMUFLADOS DE VUELO CON CARACTERISTICAS ANTILLAMA	$ 399.999.997,61 adición por $ 120.000.000	INDUSTRIAL SUPPLY GROUP SAS	Acta No. 10636 25-OCT-2017

3. NECESIDAD

3.1 DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

Resulta imperativo, hacer la aclaración inicial de que los insumos resistentes a la llama, son aquellos materiales que tienen resistencia a la llama en forma inherente (no tratados) e incorporan en sus estructuras químicas la resistencia al fuego, que para efectos de este proceso se entenderá cómo igual al termino Anti-llama en algunos apartes tales cómo los antecedentes.

En ese sentido, se define que en el desarrollo de las diferentes misiones que cumple la Aviación del Ejército, es de vital importancia dotar a nuestros hombres con ropa especial, dando cumplimiento a las normas Nacionales e Internacionales de aviación; como prioridad brindar seguridad, uniformidad y comodidad. Esto demanda la adquisición de insumos resistentes a la llama necesarios para la confección de camuflados (ropa de vuelo tipo overol de dos piezas resistentes a la llama con el diseño pixelado colombiano).

Dicha confección de ropa de vuelo resistente a la llama, tiene como etapa inicial la hilaza (se unen los hilos), la materia prima para la elaboración de la tela. Posteriormente los demás insumos con características resistentes a la llama como los botones, cremalleras, cierres de contacto e hilos, se incorporan en la confección del camuflado.

De esta manera, la ropa de vuelo en material resistente a la llama para el personal que cumple funciones de vuelo y afines a la operatividad de la aeronave tales como tripulantes, señaleros, técnicos de mantenimiento, técnicos de armamento aéreo, tanqueadores, C-SAR, que ejerzan labores para la operatividad de la aeronave.

Por lo anterior, el uso de los camuflados es carácter obligatorio para la protección del personal en caso de accidentes que impliquen exposición al fuego, prendas que brindan seguridad, protección, mimetismo, uniformidad, identidad, igualdad y adicionalmente disciplina en el personal del Ejército Nacional, aumentando así, las posibilidades de mantener la supervivencia en caso de presentarse una evasión y escape.

Las reglas de vuelo para la Aviación del Ejército, se encuentra en el "Reglamento EJC 3-176-1 restringido segunda edición" orienta a los Comandantes de todas las unidades del Ejército Nacional y en especial al personal de soldados aviadores, acerca de los principios de administración y funcionamiento de la Aviación del Ejército, con el fin de lograr el cumplimiento de la misión constitucional a través de la integración de los roles de cada una de las armas y especialidades de la Fuerza, contempla "El sistema de supervivencia para la aviación" o Aviation life Support System (ALSS) el que está conformado por los equipos, técnicas y entrenamiento requeridos para garantizar la supervivencia de las tripulaciones y sus pasajeros.

Ahora bien, en cuanto a este sistema de supervivencia, este se divide en tres subsistemas: ambiental y de protección, de escape y descenso, finalmente de supervivencia y recuperación, que requieren de una serie de equipos y accesorios indispensables para la aeronavegabilidad, dentro de los que se incluyen entre otros, la ropa de protección especializada necesaria para la supervivencia, escape, evasión y recuperación de tripulaciones derribadas y sus pasajeros, en cualquier ambiente operacional.

Por ello, que dentro de las necesidades de la fuerza se contempla **la adquisición de insumos resistentes a la llama necesarios para la confección de camuflados,** el cual obedece a la necesidad de la División de Aviación del Ejército en las siguientes cantidades y especificaciones para que luego el Batallón de Intendencia No.1 ¨Las Juanas¨, confeccione 4.010 uniformes.

3.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

Teniendo en cuenta los tres principios fundamentales para la elaboración del uniforme camuflado resistente a la llama, el comité técnico estructurador se permite fundamentar la presente necesidad de conformidad con las siguientes cualidades:

1. Protección (resistencia a la llama): Actualmente los uniformes utilizados por la Aviación del Ejército, una vez que se retira la fuente de calor se extingue muy rápidamente (auto extinguible). Adicionalmente los uniformes actualmente utilizados por la Aviación del Ejército, mantienen sus propiedades Anti-llama, sin importar el número de lavadas o desgaste que tenga el uniforme por su uso.

2. Comodidad (confort): Los uniformes deben ser livianos, deben absorbe la humedad y la transpiración de la piel, minimizando las molestias en ambientes de alta temperatura, lo que permite que las tripulaciones, operen en un ambiente de confort, sin poner en riesgo la seguridad.

3. Calidad (anti-rasgo): Por su campo de invención, con características para uso militar, en los ambientes más variados y exigentes, los uniformes actualmente utilizada en la Aviación del Ejército, ha demostrado los más altos resultados anti rasgo, según pruebas de laboratorio y campo, frente a las otras telas del mercado, toda vez que demuestra que frente a la ruptura y la resistencia al desgarre, esta tela tiene no solo el mejor comportamiento, sino un comportamiento superior.

De otra parte, es necesario precisar que las fichas técnicas citadas en el anexo 1 de autoría del Batallón de Intendencia No.1 "LAS JUANAS" del Ejercito Nacional. Algunos de los insumos a adquirir tienen características especiales resistentes a las llama, ya que son el complemento esencial para la confección del camuflado y que de esta manera cuenten con la protección por seguridad de las tripulaciones.

La no adquisición de estos insumos, afectaría de manera directa la producción de los camuflados para el año 2019, debido a que hay existencias de tela resistente a las llama, pero faltaría la materia prima para la elaboración de los mismos y que como consecuencia de ello, las tripulaciones no tendrían camuflados para volar con la protección ordenada, poniendo en riesgo la seguridad en vuelo.

Basado en lo anterior, se necesitan los insumos necesarios para la confección de camuflados resistentes a las llama teniendo en cuenta en flujo de bienes del Batallón de Intendencia No. 1 "LAS JUANAS", donde nos indican las cantidades exactas a comprar para la confección de cada uno de ellos, para lo cual se sumará la cantidad de tela que se tiene en existencia al momento en el Batallón de Materia Prima del Ejército Nacional, con la adquisición del 2018 así:

DESCRIPCIÓN	EXISTENCIAS BASER 21	ADQUISICIÓN 2018	ADICION CONTRATO 222-CENAC-2018	TOTAL
Tela Tejido Anti-llama y Anti rasgo	2.175 Mts	10.850 Mts	5.425 Mts	18.450 Mts

Con base en el cuadro anterior, se tiene como referencia que para la confección de (01) un camuflado se consume un promedio de 4,6 mts de tela, por lo tanto, se deben adquirir insumos para la confección de 4.010 camuflados.

Para lo cual es necesaria la siguiente cantidad de Insumos:

ÍTEM	ELEMENTO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIA	NECESIDAD		TOTAL NECESIDAD
				ELEMENTOS	RESERVA	
1	BOLSA PLÁSTICA TRANSPARENTE DE 41 CM X 42.5 CM	Und	0	4.010	0	4.010

2	BROCHE TIPO CAZUELA	KIT	0	4.010	0	4.010
3	CINTA RESINA 110 MM	Mts	0	23	0	23
4	CINTA RESINA 55 MM	Mts	0	906	0	906
5	COSTAL DE POLIPROPILENO 80 X 120 CM DE ALTO	Und	0	136	0	136
6	GENERO ENTRETELA DE 1.50 M	Mts	0	1.459	0	1.459
7	HILO PARA COSER COSTAL	Mts	0	906	0	906
8	MARQUILLA NYLON 110 MM	Mts	0	23	0	23
9	MARQUILLA NYLON 50 MM	Mts	0	906	0	906
10	OJETE CON ARANDELA DE 7 MM	KIT	0	4.010	0	4.010
11	PAPEL KRAFT	Mts	0	187	0	187
12	PAPEL PARA PLOTTER	Mts	0	187	0	187
13	POLIETILENO BAJA DENSIDAD	Mts	0	187	0	187
14	VISERA PREHORMADA	Und	0	4.010	0	4-010
15	TIZA PARA SISNAR	Und	0	160	0	160
16	BOTÓN ANTILLAMA	Und	0	16.040	0	16.040
17	CIERRE DE CONTACTO VERDE 2.5 CM ANTILLAMA	Mts	592	5.614	0	5.022
18	CIERRE DE CONTACTO VERDE 2 CM ANTILLAMA	Mts	0	3.048	0	3.048
19	CIERRE DE CONTACTO VERDE 3.8 CM ANTILLAMA	Mts	298	1.885	0	1.587
20	CREMALLERA RESISTENTE A LAS LLAMA DE 15 CM	Und	0	32.080	0	32.080
21	CREMALLERA RESISTENTE A LAS LLAMA DE 18 CM	Und	0	12.030	0	12.030
22	CREMALLERA RESISTENTE A LAS LLAMA DE 20 CM	Und	0	8.020	0	8.020
23	CREMALLERA RESISTENTE A LAS LLAMA DE 24 CM	Und	0	8.020	0	8.020
24	CREMALLERA RESISTENTE A LAS LLAMA DE 45 CM	Und	0	4.010	0	4.010
25	ELÁSTICO ANTI LLAMA DE 4 CM	Mts	73	1.123	0	1.050
26	ELASTICO ANTILLAMA DE 2,5 CM	Mts	0	1.203	0	1.203
27	MICROLIN ELÁSTICO ANTILLAMA DE 2 MM	Mts	404	5.213	0	4.809
28	CINTA FAYA ANTILLAMA DE 2,5 CM	Mts	0	1.043	0	1.043
29	CINTA FAYA ANTILLAMA DE 1,0 CM	Mts	0	6.817	0	6.817
30	REATA VERDE DE 2.5 CM ANTILLAMA	Mts	0	762	0	762
31	HILO META ARAMIDA VERDE 5000 MT	Mts	0	3.344.340	0	3.344-340

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ITEM	ELEMENTO	FICHA TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE
1.	BOLSA TRANSPARENTE DE 41 CM x 42,5 CM	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01030/ INT-1	
2.	BROCHE TIPO CAZUELA	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01001/ INT-1	
3.	CINTA RESINA DE 110 MM	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01277/ INT-1	
4.	CINTA RESINA DE 55 MM	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01140/ INT-1	

5.	COSTAL DE POPIPROPILENO 80 x 120 CM	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01039/ INT-1	
6.	GENERO ENTRETELA CAMISERO DE 1.50MT	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01209/ INT-1	
7.	HILO PARA COSER COSTAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01299/ INT-1	
8.	MARQUILLA NYLON 110 MM	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01306/ INT-1	
9.	MARQUILLA NYLON DE 50 MM	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01191/ INT-1	
10.	OJETE CON ARANDELA DE 7 MM	ET OJETE CON ARANDELA DE 7 MM	
11.	PAPEL CRAFT	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01126/ INT-1	
12.	PAPEL PARA PLOTER	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01125/ INT-1	
13.	POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01203/ INT-1	
14.	VISERA PREHORMADA	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01093/ INT-1	
15.	TIZA PARA SISNAR	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01127/ INT-1	
16.	BOTON ANTILLAMA	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01000/ INT-1	
17.	CIERRE DE CONTACTO VERDE 2,5 CM ANTILLAMA	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01004/ INT-1	
18.	CIERRE DE CONTACTO VERDE 2,0 CM ANTILLAMA	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01006/ INT-1	
19.	CIERRE DE CONTACTO VERDE 3,8 CM ANTILLAMA	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01005/ INT-1	
20.	CREMALLERA RESISTENTE A LAS LLAMA DE 15 CM	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01015/ INT-1	
21.	CREMALLERA RESISTENTE A LAS LLAMA DE 18 CM	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01016/ INT-1	
22.	CREMALLERA RESISTENTE A LAS LLAMA DE 20 CM	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01017/ INT-1	
23.	CREMALLERA RESISTENTE A LAS LLAMA DE 24 CM	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01019/ INT-1	
24.	CREMALLERA RESISTENTE A LAS LLAMA DE 45 CM	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01018/ INT-1	
25.	ELASTICO ANTILLAMA	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00176/ INT-0	
26.	MICROLIN ELASTICO ANTILLAMA DE 2 MM	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01098/ INT-1	
27.	CINTA FAYA ANTILLAMA	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00185/ INT-0	
28.	REATA VERDE DE 2,5 CM ANTILLAMA	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01105/ INT-1	
29.	HILO METARAMIDA VERDE X 5000 MT	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01478/ INT-1	

4.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

CONDICIONES DE LOS BIENES	El oferente, debe garantizar que los productos a suministrar corresponden a las especificaciones técnicas solicitadas en el presente Proceso Contractual.
CALIDAD DE LOS BIENES	El oferente debe garantizar que todos los elementos a suministrar serán nuevos, de primera calidad y debidamente embalados.
FICHA TÉCNICA	El oferente junto con la oferta deberá adjuntar las fichas técnicas de cada uno de los bienes ofertados cumpliendo con cada una de las especificaciones establecidas en las fichas técnicas adjuntas al presente proceso, de acuerdo con lo establecido en la NTC-ISO/IEC-17050-1.
AUTORIZACIÓN CERTIFICACIÓN	Debe allegar junto con la oferta el certificado de fabricante, distribuidor y/o comercializador.
	El proponente en la oferta deberá allegar documento independiente y suscrito por el representante legal donde se relacione detalladamente para los casos de material con protección antillama la siguiente información: • Dirección de las fábricas, plantas y/o maquilas • Nombre de Contacto

CERTIFICACIÓN DE PLANTAS Y/O MAQUILAS	• Teléfono • Elemento que fabrica o maquila En caso que el proponente tenga la calidad de comercializador y/o distribuidor del producto deberá allegar copia de certificado de registro mercantil de cada una de las fábricas. **Nota:** La CENAC AVIACIÓN se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

5.1 DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO.

En concordancia con el manual de Colombia compra eficiente, "Guía para la elaboración de estudios del sector", a continuación, se establece el análisis del sector para **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS RESISTENTES A LA LLAMA PARA LA CONFECCIÓN DE CAMUFLADOS".**

Asi las cosas, teniendo en cuenta el objeto anteriormente mencionado, se debe tener en cuenta que no todos los insumos tienen propiedades de resistencia a la llama, es por esto que se dividen en dos grupos: los insumos con propiedades comunes que se adquieren en el comercio nacional y el grupo de insumos resistentes a las llama que se consiguen en el comercio internacional.

En el mercado de productos resistentes a las llama se debe tener como consideración especial, que los elementos que se desean adquirir cumplan con las especificaciones de composición de cada uno de ellos tal como lo indican las fichas técnicas, puesto que se pueden conseguir en el mercado elementos con impregnación y/o tratamientos especiales que le hacen a las telas terminadas con químicos especiales, pero que no cumplen con los requisitos de acuerdo a los requerimientos de la entidad; pues en el caso de los productos resistentes a la llama que la entidad desea adquirir, se trata de productos que las telas de forma inherente desde su inicio (hilos) y para lo cual el mercado se encuentra en el ámbito internacional.

De esta forma se puede evidenciar que para la adquisición de este tipo de insumos se pueden presentar tanto firmas nacionales como extranjeras.

5.2 DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONÓMICO

Objetivos del Estudio Económico.

Objetivo General: determinar los precios de referencia del mercado que permiten la pluralidad de oferentes y su selección objetiva en el proceso de contratación asociado.

Objetivos específicos:

1. Caracterizar el mercado de los bienes a contratar.

2. Garantizar la más alta calidad en los bienes e idoneidad del proveedor para mitigar riesgo por incumplimiento, con base en las variables técnicas y financieras contempladas en la estructuración del proceso.
3. Establecer los precios de referencia con la información al alance de este estudio para la selección del proveedor en coherencia con la modalidad de contratación.

Generalidades de Coyuntura Económica.

Luego de la negociación del proceso de la paz en 2017, el cierre de 2018 tiene grandes desafíos en la coyuntura nacional y directamente en materia de economía, a la luz de un nuevo Gobierno que tiene como principal reto estabilizar el crecimiento y desarrollo de la industria nacional, se espera un crecimiento de la economía en general, según los expertos financieros en 2018 la economía se comportó mejor que en 2017 esto gracias al alza del precios del petróleo, la baja de las tasas de interés y menor inflación, tanto así que se tiene expectativa en el aumento de las variables que jalonarán el mayor dinamismo económico; consumo privado, un incremento previsto del gasto público y un aumento de la inversión para 2019.

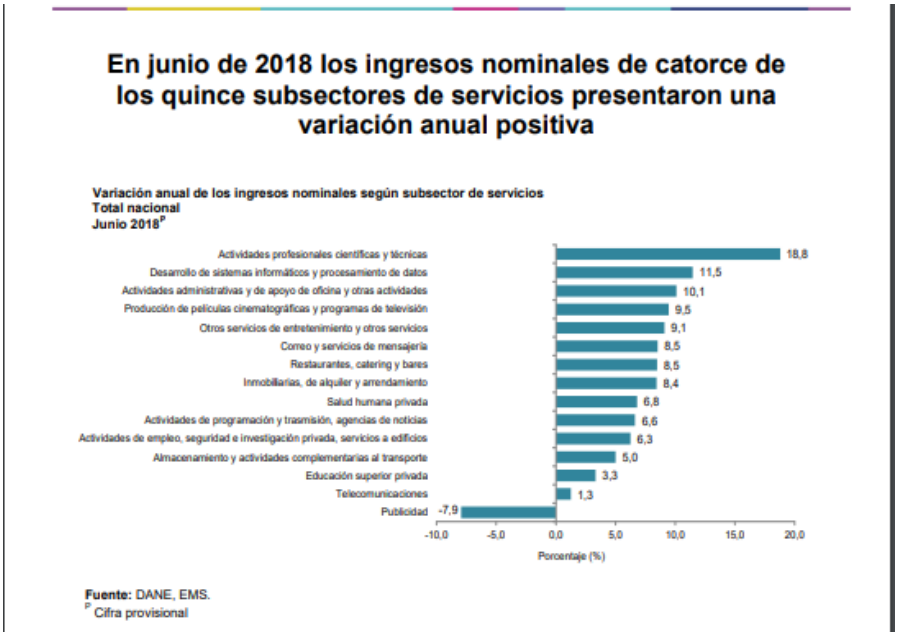
Es así que, en general los principales indicadores económicos revelan un mejor desempeño respecto al año anterior lo que supone una tendencia de crecimiento en la demanda, consecuente con expectativas de los analistas. En resumen el reporte económico para el 2018 es:

INDICADORES	CIFRAS
Salario Mínimo (2018)	$ 781.242
Desempleo agosto de 2018	9,2%
Tasa De Cambio septiembre 28 de 2018	$2.989,58
IPC agosto de 2018	0,12%
PIB – II trimestre 208	2,8%
Café (dólar por libra) septiembre 28 de 2018	US$ 0,99
Petróleo WTI (dólar por barril) septiembre 28 de 2018	US$72,26
UVR septiembre 28 de 2018	259,6002
DTF (EA) septiembre 28 de 2018	4,51%

FUENTE: http://www.DANE.gov.co/index.php/indicadores-economicos

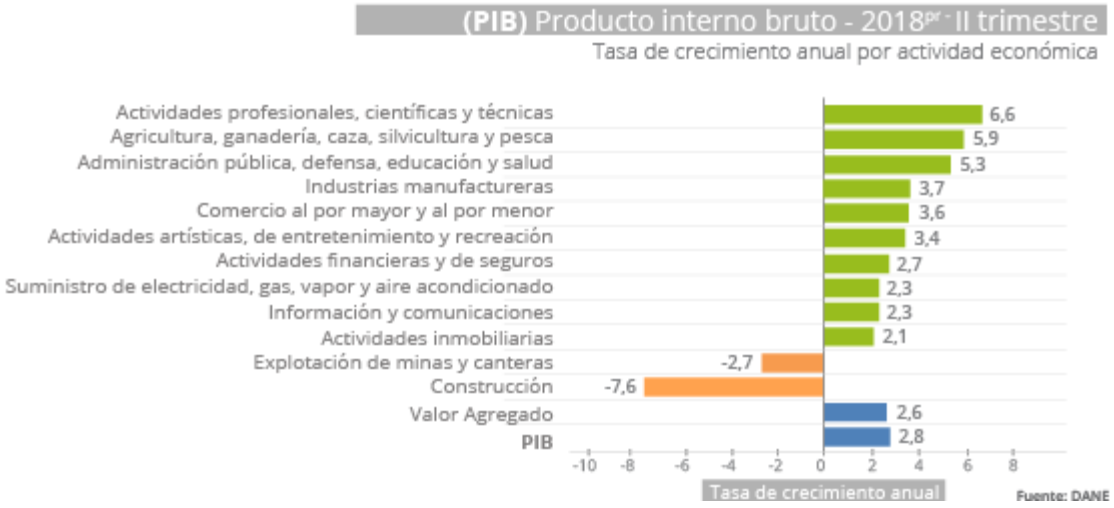
En ese orden, de acuerdo con el DANE, la economía del país creció de manera significativa en 2,2% en el primer trimestre de 2018, frente al 1,3% en el mismo período de 2017, y un 2,8% para el segundo trimestre de este año, sin embargo, es necesario tener en cuenta que la base estadística del primer trimestre de 2017 es mucho más baja dado el efecto por el aumento generalizado en el Impuesto al Valor Agregado (IVA). De manera específica, los sectores con mayor participación en el crecimiento económico fueron: actividades financieras y seguros (6,1%), administración pública y defensa (5,9%), actividades profesionales, científicas y técnicas (5,6%), actividades artísticas, de entretenimiento y recreación (4%) y comercio al por mayor (3,9%).

Lo anterior, gracias a cambios en algunas variables macroeconómicas correlacionadas al desempeño del PIB como la suavización de la inflación, la política monetaria contractiva del Banco de la República, la recuperación en la confianza de los empresarios y consumidores y el incremento en los precios del petróleo. Y se destaca que el comercio muestra un desempeño bastante favorable.



En el cuadro, se observa que en junio de 2018 las mayores variaciones anuales en los ingresos nominales se presentaron en los servicios de Actividades profesionales científicas y técnicas (18,8%), Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos (11,5%) y Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades (10,1%), respecto a junio de 2017.

En cuanto al comportamiento de las principales variables económicas, el DANE reportó que el Índice de Precios al Consumidor (IPC) en abril de 2018, fue 3,13% con una variación positiva de 0,46% impulsada por los grupos de vivienda, alimentos y salud. Por su parte, la variación de la inflación sigue convergiendo a la meta de los analistas económicos para diciembre de 2018 en 3,5% (BANREP, 2017). En ese orden, el Producto Interno Bruto (PIB) - medida del valor de la actividad económica de un país -, el consumo de los colombianos es lo que más pesa en el crecimiento económico, denominado "gasto de los hogares" y representa las 2/3 partes del PIB respecto a las otras actividades de la economía, como se refleja en el siguiente cuadro.



Como se mencionó, se observa un crecimiento del PIB a un ritmo de 2,2 % en el primer trimestre, en comparación con el 1,3 en el mismo periodo del 2017, explicado principalmente por el comportamiento positivo de las siguientes ramas de actividad: actividades de servicios sociales, comunales y personales; establecimientos financieros, seguros, actividades inmobiliarias y servicios a las empresas; y suministro de electricidad, gas y agua. Por otra parte, las actividades que registraron caída fueron industria manufacturera; y transporte, almacenamiento y telecomunicaciones. Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto creció 0,3%.

AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR

Entidades de Vigilancia y Control	
ACOPI- Asociación Colombiana de Medianas y Pequeñas Industrias	comunicaciones@acopi.org.co
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	www.mincit.gov.co/
ANDI- Asociación Nacional de Industriales	servicioalafiliado@andi.com.co
SUPERITENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	administrativo@asinfar.com.co
FENALCO- Federación Nacional de Comercio	www.fenalco.com.co/contactenos
SUPERITENDENCIA DE SOCIEDADES	https://www.supersociedades.gov.co

En cuanto al sector que compete en el presente proceso, los textiles y confección están catalogados a nivel mundial como artículos de consumo masivo y gracias a los avances tecnológicos pilar de la economía, el sector en Colombia es de gran importancia en la industria nacional por la generación de empleo, la dinámica empresarial y aporte a la industria del país, sin embargo es una industria amenazada por el comercio informal, contrabando, falta de medidas proteccionistas que le restan competitividad A pesar de haber sido suspendido el Decreto 1744 de 2016 que impone un arancel de aduanas para la importación de confecciones y calzados.

Es así que, la industria textil es uno de los sectores más destacables de la economía colombiana, que equivale al 6% del PIB y representa aproximadamente el 24% del empleo en el país. Los analistas y empresarios apuestan por un crecimiento global de al menos un 3% para la industria textil, con un alza del 5% en el comercio y 3% en la producción manufacturera.

En ese orden, y con base la información publicada por la cámara de Comercio de Bogotá, y la Asociación Nacional de Empresarios, 2017 fue un año de grandes altibajos para la industria textil local, debido a la gran penetración en el mercado de empresas extranjeras "low cost" y "fast fashion" que se viene dando en el país en los últimos años, sin embargo, las cifras son alentadoras en 2018 con grandes posibilidades de aumentar la competitividad, producción y rentabilidad, gracias a convenios como el tratado de libre comercio con Mercosur de 0% de aranceles en importaciones y los avances en los operativos para mitigar el contrabando. A este respecto, la Cámara de Comercio de Medellín, en julio del 2017 se liquidaron 36 empresas textiles, frente a 190 que se constituyeron, y 218 aumentaron su capital.

Por su parte, el Gobierno Nacional muestra interés en fomentar la competitividad de la industria textil colombiana, mediante nuevas líneas de crédito por $50.000 millones a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Para el 2018 las tendencias parecen ir dirigidas hacia la mayor funcionalidad, ofreciendo así nuevos desafíos tecnológicos con telas inteligentes, abriendo las oportunidades hacia escenarios más eficientes de consumidores con responsabilidad social y ambiental: textiles con filtro UV, antibacteriales, biodegradables, repelentes, con adaptaciones especiales a las condiciones y cambios medio ambientales. Todo esto favorece la sana competencia y la ´pluralidad de oferentes del presente proceso en aras de la transparencia y selección objetiva a favor de la entidad.

6.3 DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO.

El objeto planteado en el presente estudio previo es lícito y posible de conformidad con lo previsto en el Código Civil Colombiano (Art. 1516), permitiendo así, el adecuado mantenimiento y conservación de las instalaciones físicas de las unidades beneficiarias en forma continua, eficiente y en apoyo al cumplimiento de la misión institucional.

La futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil y que acrediten con su idoneidad el desarrollo del objeto contractual como por personas jurídicas sin necesidad de requerir Registro Único de Proponentes, por cuanto la ley expresamente lo exceptúa en razón a la cuantía del proceso.

Por otra parte, los bienes a adquirir son ofertados en condiciones relativamente uniformes en el mercado, además de contar con patrones técnicos con los que se asegura desde ya la existencia de pluralidad de oferentes de la presente contratación.

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, por otro lado, establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF y la inexistencia de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. Lo anterior versará únicamente sobre el proponente que oferte el menor precio en los términos del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015.

Las empresas que proveen esta clase de bienes, están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, razón por lo cual sus efectos jurídicos varían con ocasión al contrato que se celebre; por consiguiente las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación, deben estar inscritas en la cámara de comercio tratándose de nacionales y si son extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.

Así se concluye que es procedente el desarrollo del presente proceso de selección, ya que se cuenta con un análisis que garantiza las condiciones que lo justifican, una vez considerados los estudios del sector desde los puntos de vista económico y técnico.
Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

El precio es el factor de selección del proponente, es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los documentos exigidos para el proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

El marco Legal del proceso y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por:

ESPACIO EN BLANCO

NORMATIVIDAD	DETALLE
Constitución Política de Colombia	Norma Superior
Decreto 410 de 1971	Código de Comercio
Código Civil Colombiano	Ley 57 de 1887 Art. 1302 y siguientes
Código general del proceso	Ley 1564 de 2012 artículos 74 y s.s. y 251
Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	Ley 1437 de 2011
Ley 80 de 1993	Estatuto General de la Contratación
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993
Ley 1474 de 2011	Estatuto Anticorrupción
Directiva No. 15 del 10 de marzo del 2015	"POLITICAS DE COTRATACION SECTOR DEFENSA"
Decreto 1082 del 2015	Decreto Reglamentario Contratación Pública.
Ley 1819 de 2016	Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.
Ley 1815 de 2016	Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017.
Decreto Ley 0019 de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
Resolución 6302 del 31 de julio de 2014	"Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional" (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).
Resolución 6346 de 2012	Manual de buenas prácticas del Ministerio de Defensa Nacional (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).
Manuales de Colombia Compra Eficiente	www.colombiacompraefiente.gov.co
RAC	"Reglamento Aeronáutico Colombiano" en su sección 24.
Ley 1882 de 2018	POR LA CUAL SE ADICIONAN, MODIFICAN Y DICTAN DISPOSICIONES ORIENTADAS A FORTALECER LA Contratación PÚBLICA EN COLOMBIA, LA LEY DE INFRAESTRUCTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.
EJC. 3-176-1	Reglamento de vuelo para la Aviación del Ejército.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Procede referir las disposiciones del artículo 2 de las Modalidades de Selección de la Ley 1150 de 2007, artículo 2 "De las modalidades de selección", numeral 2 "Selección abreviada", literal b, preceptúa:

"(…) De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.
b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. … Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. …".

La prestación de los servicios a contratar tiene un monto que se encuentra dentro de la menor cuantía de la entidad para la actual vigencia fiscal, por lo anterior, y atendiendo a que los mismos deben ser adquiridos a través de la verificación de requisitos de precio y calidad que puedan ser ponderados para obtener la oferta más favorable a la entidad, el procedimiento de selección a aplicar debe ser el de Selección Abreviada de Menor Cuantía, regulado por el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

7.1. NORMAS APLICABLES

- Constitución Política
- Código Civil
- Código de Comercio
- Código General del Proceso
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,
- Ley 80 de 1993
- Ley 816 de 2003
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011
- Ley 789 de 2002
- Ley 828 de 2003
- Normas orgánicas del Presupuesto,
- Estatuto Tributario

- Ley 1819 de 2016, Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1815 de 2016 por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017.
- Decreto Ley 0019 de 2012
- Decreto 1082 del 2015 "Por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
- Resolución 6302 del 31 de julio de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional" (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).
- Resolución 6346 de 2012 Manual de buenas prácticas del Ministerio de Defensa Nacional (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).
- Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016 del Ministerio de Defensa Nacional "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones."
- Directiva 15 del 10 de Marzo de 2015 "Políticas de contratación del Sector Defensa" del Ministerio de Defensa Nacional
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-01) Colombia Compra Eficiente
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-01) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- RAC "Reglamento Aeronáutico Colombiano" en su sección 24.
- Reglamento EJC. 3-176-1 de vuelo para la Aviación del
- Demás normas concordantes.
- Precios artificialmente bajos

7.2. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS.

Para el desarrollo de los Estudio Previos del presente proceso se tiene en cuenta la Normatividad vigente que en esta materia aplique así como: Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015.

7.3. ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, y se encuentre ajustada al presente proceso.
Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. Cuando alguno de los participantes y/o miembros, en el evento de consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o la ley.
2. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC

AVIACIÓN, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.

3. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
4. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
5. Cuando el objeto social principal de la sociedad, conforme con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, o el Documento que así lo acredite expedido por Autoridad Competente del respectivo domicilio social del proponente, no se encuentre directamente relacionado con el objeto del presente Proceso de Contratación.
6. La falta de capacidad del Representante Legal para presentar la oferta, y por consiguiente para suscribir el contrato.
7. Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros establecidos para el presente proceso.
8. Cuando el proponente, se encuentre reportado en el Boletín de Responsabilidad Fiscal, que expide la Contraloría General de la República.
9. La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal o individualmente.
10. Cuando no se presente la oferta en el lugar y hora indicados en la plataforma del SECOP II.
11. Cuando la propuesta y en particular el valor en que debe expresarse la oferta, sea presentado en moneda diferente a la prevista para el presente proceso.
12. Cuando la vigencia de las Personas Jurídicas, Persona jurídica extranjera y/o Consorcios o Uniones Temporales Proponentes sea inferior al plazo de ejecución del Contrato resultante y un (1) año más.
13. Cuando se demuestre la existencia de precios artificialmente bajos, que pongan en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en caso que se adjudique el contrato al proponente, en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
14. Cuando el proponente en su oferta económica, supere el PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO sin IVA incluido, de acuerdo a lo establecido en el SECOP II.
15. Cuando el proponente omita algún PRECIO en la Valoración de la Propuesta Económica.
16. Cuando el proponente incluya costos adicionales a los establecidos en la Valoración de la Propuesta Económica.
17. Cuando la Garantía de Seriedad de la Oferta, no se otorgue conforme lo señalado en el capítulo de requisitos jurídicos habilitantes y con lo establecido en la ley 1882 de 2018
18. Cuando la Garantía de Seriedad de la oferta no haya sido otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para el caso de los Consorcios, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.
19. Cuando el proponente no subsane los requisitos habilitantes dentro del término preclusivo y perentorio establecido por la CENACAVI.
20. Cuando el proponente individual o integrante del proponente plural este incurso en causal de disolución o liquidación.
21. Cuando no presente, no diligencie, o modifique las especificaciones previstas en oferta económica, establecida en la plataforma del SECOP II.
22. Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la Nación.
23. Cuando se modifique durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

24. Intentar por parte del proponente influir en el proceso de selección dará lugar al rechazo de su propuesta, sin perjuicio de las acciones legales que pueda incoar la CENACAVI.
25. En todos los demás casos expresamente establecidos en la normatividad vigente, en el estudio previo y en los pliegos de condiciones.
26. Toda otra Causal contemplada en la ley.
27. Cuando el proponente no subsane dentro del término previsto por la Entidad, en razón de la ley 1882 de 2018.

7.4. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

El M.D.N - Ejército Nacional –CENAC DE AVIACIÓN, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando:

(a) no se presenten Ofertas;
(b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos;
(c) Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
(d) Cuando el Ordenador del Gasto, no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión;
(e) Cuando se presenten los demás casos contemplados en la ley.

NOTA: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a lo(s) proponente(s).

7.5. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos del proceso de contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en el presente proceso.

Si persiste el empate, la entidad Estatal dar aplicación a los factores de desempate establecidos en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.2.9 y utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales de la siguiente manera:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentadas por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un consorcio o unión temporal siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que

se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

5. De persistir el empate, los oferentes sacarán una balota numerada y éste será su número de identificación en el procedimiento de desempate. Acto seguido se ingresan nuevamente las balotas en la bolsa y los oferentes en orden ascendente a su número asignado extraerán una balota cada uno, la cual se considerará como eliminada hasta obtener una sola balota dentro de la bolsa, que será la seleccionada o la ganadora.
 Nota: En caso de ausencia del representante legal y/o apoderado de alguna de las empresas, la entidad procederá a nombrar un funcionario en su representación a efectos de que tome la balota.

7.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD:

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 "(…) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

En consecuencia, **todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitado por las entidad teniendo en cuenta lo mencionado en la ley 1882 del 2018.**

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.(…)".

Igualmente, el numeral 7º ibídem consagra: "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables." (Lo subrayado no es del texto).

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado indicados en los documentos y estudios previos, la CENACAVI, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los requisitos habilitantes y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso en la plataforma del SECOP II.

7.7. DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 "toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma".

Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede realizar petición de copias, previa consignación de la erogación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el presente proceso. **No obstante, se aclara que en etapa de evaluación, hasta no se realice la publicación del informe de evaluación, no se realizará entrega de las copias requeridas.**

7. PRESUPUESTO

7.1 PRESUPUESTO ASIGNADO

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 2552 del 30 de diciembre de 2017, liquidó el presupuesto general de la nación para la vigencia fiscal 2017. De igual forma dicho presupuesto fue clasificado dentro del Recurso No. 10 (de acuerdo al plan de compras), el cual respalda el presente proyecto.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, lo cual quedó consignado tanto en la resolución No. 001 de fecha 04 de enero de 2017, como en el plan de compras y plan de contratación para la presente vigencia.

El presupuesto asignado para la adquisición de insumos para la elaboración de camuflados de vuelo de dos piezas anti-llama**,** ascienden a la suma de QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS MCTE ($568.427.530) de acuerdo con el CDP No 39718 de fecha 21 de mayo del 2017, por el rubro presupuestal A-2-0-4-4-23-10 CSF, discriminados así:

TIPO DE GASTO	CTA	SUB	OBJG	ORD	SUBORD	REC	DESCRIPCION	VALOR
A	2	0	4	4	23	10	ADQUISICION DE INSUMOS PARA LA ELABORACIÓN DE CAMUFLADOS DE VUELO DE DOS PIEZAS ANTILLAMA	$568.427-530

ESPACIO EN BLANCO

7.2 CDP.

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHcquinter — Carlos Antonio Quintero Galindo
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-064 — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 2018-10-18-4:05 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	39718	Fecha Registro:	2018-05-21	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACION				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	379.768.010,00	Valor Total Operaciones:	188.659.520,00	Valor Actual.:	568.427.530,00	Saldo x Comprometer:	568.427.530,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL — AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Número:	39718	Fecha Registro:	2018-05-21	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION	A-2-0-4-4-23 OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	Nación	10	CSF	2018-10-18	379.768.010,00	188.659.520,00	568.427.530,00	568.427.530,00	
				Total:		379.768.010,00	188.659.520,00	568.427.530,00	568.427.530,00	0,00

Objeto: ADQUISICION DE INSUMOS PARA LA ELABORACION DE CAMUFLADOS DE VUELO DE DOS PIEZAS ANTI LLAMA

CONTADOR PUBLICO
T.P. 93179-T

Firma Responsable

8. DETERMINACIÓN PRECIOS DE MERCADO.

PRESUPUESTO OFICIAL Y VARIABLES CONSIDERADAS PARA TAL EFECTO

En la determinación del presupuesto oficial de los bienes a adquirir, se tuvo en el estudio de mercado realizado por la Entidad, a través del área precontractual, así:

PRECIOS HISTÓRICOS

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES MÍNIMAS A ADQUIRIR	CRITERIO DE ESCOGENCIA PRECIO DE REFERENCIA	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA
1	BOLSA PLÁSTICA TRANSPARENTE DE 41 CM X 42.5 CM	Und	1.569	MÍNIMO GENERAL	$ 609,00
2	BROCHE DE PRESIÓN TIPO CAZUELA	KIT	1.569	MÍNIMO GENERAL	$ 660,04
3	CINTA RESINA 110 MM	Mts	9	MÍNIMO GENERAL	$ 1.426,80
4	CINTA RESINA 55 MM	Mts	354	MÍNIMO GENERAL	$ 602,04
5	COSTAL DE POLIPROPILENO 80 X 120 CM DE ALTO	Und	53	MÍNIMO GENERAL	$ 1.462,76
6	GENERO ENTRETELA	Mts	571	MÍNIMO GENERAL	$ 29.387,44
7	HEBILLA LATON DE 1.5 CM AJUSTE PRETINA	Und	3.139	MÍNIMO GENERAL	$ 1.547,44
8	HILO PARA COSER COSTAL	Mts	411	MÍNIMO GENERAL	$ 116,00
9	MARQUILLA NYLON 110 MM	Mts	9	MÍNIMO GENERAL	$ 3.132,00
10	MARQUILLA NYLON 50 MM	Mts	354	MÍNIMO GENERAL	$ 1.550,92
11	OJETE CON ARANDELA DE 7 MM	KIT	1.569	MÍNIMO GENERAL	$ 214,60
12	PAPEL KRAFT	Mts	72	MÍNIMO GENERAL	$ 3.527,56
13	PAPEL PARA PLOTTER	Mts	72	MÍNIMO GENERAL	$ 3.613,40
14	POLIETILENO BAJA DENSIDAD	Mts	72	MÍNIMO GENERAL	$ 2.504,44
15	POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD 1,5 MM	LM	18	MÍNIMO GENERAL	$ 44.634,48
16	TIZA PARA SISNAR	Und	62	MÍNIMO GENERAL	$ 1.168,12
17	BOTÓN ANTILLAMA	Und	6.278	MÍNIMO GENERAL	$ 229,03
18	CIERRE DE CONTACTO VERDE 2.5 CM ANTILLAMA	Mts	2.197	MÍNIMO GENERAL	$ 3.638,38
19	CIERRE DE CONTACTO VERDE 2 CM ANTILLAMA	Mts	560	MÍNIMO GENERAL	$ 3.232,66
20	CIERRE DE CONTACTO VERDE 3.8 CM ANTILLAMA	Mts	672	MÍNIMO GENERAL	$ 5.115,98
21	CREMALLERA RESISTENTE A LA LLAMA DE 15 CM	Und	6.278	MÍNIMO GENERAL	$ 8.585,53
22	CREMALLERA RESISTENTE A LA LLAMA DE 18 CM	Und	4.708	MÍNIMO GENERAL	$ 9.063,23
23	CREMALLERA RESISTENTE A LA LLAMA DE 20 CM	Und	1.569	MÍNIMO GENERAL	$ 9.495,12
24	CREMALLERA RESISTENTE A LA LLAMA DE 24 CM	Und	1.569	MÍNIMO GENERAL	$ 10.402,46
25	CREMALLERA RESISTENTE A LA LLAMA DE 45 CM	Und	1.569	MÍNIMO GENERAL	$ 15.713,36
26	ELÁSTICO ANTI LLAMA DE 4 CM	Mts	288	MÍNIMO GENERAL	$ 3.003,63
27	MICROLIN ELÁSTICO ANTILLAMA DE 2 MM	Mts	2.012	MÍNIMO GENERAL	$ 562,77
28	REATA VERDE DE 1.5 CM ANTI LLAMA	Mts	682	MÍNIMO GENERAL	$ 1.531,94
29	REATA VERDE DE 2.5 CM ANTILLAMA	Mts	276	MÍNIMO GENERAL	$ 1.707,94
30	HILO META ARAMIDA VERDE 5000 MT	Mts	1.210.560	MÍNIMO GENERAL	$ 38,28

Para traer a valor presente los precios históricos El DANE ha publicado una tabla que permite hacer la indexación de precios. Índice = IPC ene 2018/ IPC ene 2016.

DANE INFORMACIÓN ESTRATÉGICA

GOBIERNO DE COLOMBIA

Colombia, Indice de Precios al Consumidor (IPC)

Índices - Serie de empalme
2003 - 2018

AÑO 2018, MES 01 — **Base Diciembre de 2008 = 100,00**

Mes	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Enero	72,23	76,70	80,87	84,56	88,54	93,85	100,59	102,70	106,19	109,96	112,15	114,54	118,91	127,78	134,77	139,72
Febrero	73,04	77,62	81,70	85,11	89,58	95,27	101,43	103,55	106,83	110,63	112,65	115,26	120,28	129,41	136,12	
Marzo	73,80	78,39	82,33	85,71	90,67	96,04	101,94	103,81	107,12	110,76	112,88	115,71	120,98	130,63	136,76	
Abril	74,65	78,74	82,69	86,10	91,48	96,72	102,26	104,29	107,25	110,92	113,16	116,24	121,63	131,28	137,40	
Mayo	75,01	79,04	83,03	86,38	91,76	97,62	102,28	104,40	107,55	111,25	113,48	116,81	121,95	131,95	137,71	
Junio	74,97	79,52	83,36	86,64	91,87	98,47	102,22	104,52	107,90	111,35	113,75	116,91	122,08	132,58	137,87	
Julio	74,86	79,50	83,40	87,00	92,02	98,94	102,18	104,47	108,05	111,32	113,80	117,09	122,31	133,27	137,80	
Agosto	75,10	79,52	83,40	87,34	91,90	99,13	102,23	104,59	108,01	111,37	113,89	117,33	122,90	132,85	137,99	
Septiembre	75,26	79,76	83,76	87,59	91,97	98,94	102,12	104,45	108,35	111,69	114,23	117,49	123,78	132,78	138,05	
Octubre	75,31	79,75	83,95	87,46	91,98	99,28	101,98	104,36	108,55	111,87	113,93	117,68	124,62	132,70	138,07	
Noviembre	75,57	79,97	84,05	87,67	92,42	99,56	101,92	104,56	108,70	111,72	113,68	117,84	125,37	132,85	138,32	
Diciembre	76,03	80,21	84,10	87,87	92,87	100,00	102,00	105,24	109,16	111,82	113,98	118,15	126,15	133,40	138,85	

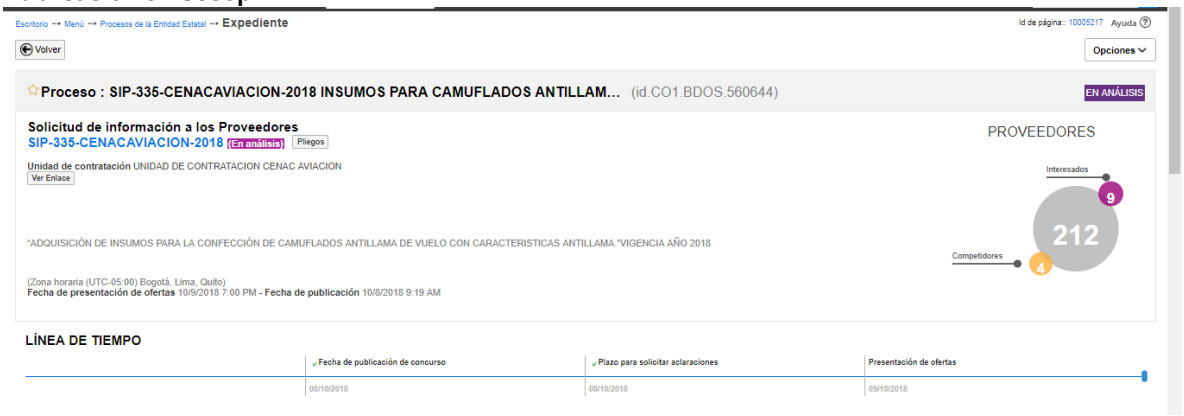
Fuente: DANE

ESTUDIO DE LA OFERTA

En la etapa inicial se analiza la conducta comercial, se solicitan cotizaciones sin obligación de compra por SECOP II (que identifica 222 posibles oferentes) y por correo electrónico institucional infoaviacion@cenac.mil.co, diez (9) empresas de conformidad con la exploración comercial del comité estructurador OCTUBRE 5 de 2018 (Documento anexo en la carpeta maestra), se identificaron inicialmente las siguientes empresas:

N°	EMPRESA	NUMERO DE TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
1	INDUCON CONFECCIONES	3043374170 - 0317569100	fnavas@confeccionesinducon.com
2	MOZT DE COLOMBIA S.A.S	0314029084	gerencia@mozt.com.co
3	INDUSTRIAL SUPPLY GROUP S.A.S.	0314673731 - 3213929368	Industrialsupplysas@yahoo.com.co
4	MILFORT	0349278059 - 3146453237	fguiza@milfort.com.co
5	DISTRIBUCIÓN Y SERVICIOS S.A.S.	0314661500	colombiads@gmail.com
6	INDUMORRALES	0314246960 - 0314126900	indumorrales@hotmail.com
7	GRUPO INDUSTRIAL INDUNIK S.A.S	301 7878152 - 3016770206	indunik@indunik.com
8	INSUMOS DE MODA	0317423915 - 3183117877	ventas@insumosdemoda.com
9	FECSA COLOMBIA	0312119527 - 3208388606	adrisamudiol@aol.com

Publicación en Secop II:



De lo anterior se tiene como respuesta las siguientes cotizaciones:

Referencia de oferta	Entidad
Cotizacion 335-2018	LUIS ALBERTO RODRIGUEZ CABALLERO
Solicitud de cotización proceso 335-CENACAVIACION-2018	INDUSTRIAL SUPPLY GROUP SAS
COTIZACION CENAC AVIACION	Class Group Ltda
SIP-335-CENACAVIACION-2018 INSUMOS PARA CAMUFLADOS ANTILLAMA S	MILFORT S.A.S

Lista de ofertas

Se procede por parte del comité técnico a la verificación de las mismas:

AVAL TECNICO DE LAS COTIZACIONES

Bogotá, D.C., 11 de octubre de 2018

Señor Teniente Coronel
JOSE WILLIAM SOLANO LLANO
Gerente de Proyecto
Bogotá D.C.-

Asunto: Aval técnico cotizaciones

Respetuosamente nos dirigimos al Señor Teniente Coronel Gerente del proyecto del proceso No. 335-CENACAVIACION-2018 cuyo objeto es la Adquisición de Insumos para la Elaboración de Camuflados de dos Piezas Antillama, con el fin de presentar aval técnico de las cotizaciones presentada por las siguientes empresas así:

CONCLUSIONES

1. Las cotizaciones allegadas por las firmas *INDUSTRIAL SUPPLY GROUP SAS*, ALMACEN FENIX LUIS ALBERTO RODRIGUEZ Y MILFORT, son avaladas como CUMPLEN, con las características técnicas y características adicionales de obligatorio cumplimiento.
2. La cotización allegada por la firma CLASS GROUP, es avalada como NO CUMPLE, en razón a

que no adjunto el formulario debidamente diligenciado con las características técnicas y características adicionales de obligatorio cumplimiento.

Respetuosamente;

Comité Técnico estructurador

CONSOLIDADO DE LAS COTIZACIONES

La información recopilada es:

item	Descripción	Cantidad	Unidad	LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ	SUPPLY	MILFORT	HISTORICOS	HISTORICO TRAIDO A VP
1	BOLSA PLÁSTICA TRANSPARENTE DE 41 CM X 42.5 CM	4,010	UN	$ 773,50	$ 703,23	$ 963,90	$ 609,00	$ 666
2	BROCHE TIPO CAZUELA	4,010	EMB	$ 833,00	$ 763,31	$ 880,60	$ 660,04	$ 722
3	CINTA RESINA 110 MM	23	M	$ 1,785,00	$ 1,665,93	$ 2,166,00	$ 1,426,80	$ 1,560
4	CINTA RESINA 55 MM	906	M	$ 773,50	$ 695,03	$ 893,00	$ 602,04	$ 658,30
5	COSTAL DE POLIPROPILENO 80 X 120 CM DE ALTO	136	UN	$ 1,844,50	$ 1,708,24	$ 2,321,00	$ 1,462,76	$ 1,599,44
6	GENERO ENTRETELA DE 1.50 M	1,459	M	$ 39,270,00	$ 36,960,04	$ 39,389,00	$ 29,387,44	$ 32,133,46
7	HILO PARA COSER COSTAL	906	M	$ 178,50	$ 135,17	$ 155,00	$ 116,00	$ 126,84
8	MARQUILLA NYLON 110 MM	23	M	$ 3,927,00	$ 3,673,24	$ 4,641,00	$ 3,132,00	$ 3,424,66
9	MARQUILLA NYLON 50 MM	906	M	$ 1,904,00	$ 1,812,04	$ 2,261,00	$ 1,550,92	$ 1,695,84
10	OJETE CON ARANDELA DE 7 MM	4,010	EMB	$ 416,50	$ 251,24	$ 369,00	$ 214,60	$ 234,65
11	PAPEL KRAFT	187	M	$ 4,403,00	$ 4,138,88	$ 4,641,00	$ 3,527,56	$ 3,857,18
12	PAPEL PARA PLOTTER	187	M	$ 4,522,00	$ 4,239,92	$ 4,796,00	$ 3,613,40	$ 3,951,04
13	POLIETILENO BAJA DENSIDAD	187	M	$ 3,094,00	$ 2,934,49	$ 3,725,00	$ 44,634,48	$ 48,805,21
14	VISERA PREHORMADA	4,010	UN	$ 1,428,00	$ 1,300,88	$ 1,495,00		
15	TIZA PARA SISNAR	160	UN	$ 1,439,90	$ 1,361,41	$ 1,464,00	$ 1,168,12	$ 1,277,27
16	BOTÓN ANTILLAMA	16,040	UN	$ 374,85	$ 268,21	$ 380,00	$ 229,03	$ 250,43
17	CIERRE DE CONTACTO VERDE 2.5 CM ANTILLAMA	5,022	M	$ 4,641,00	$ 4,269,34	$ 5,355,00	$ 3,638,38	$ 3,978,36
18	CIERRE DE CONTACTO VERDE 2 CM ANTILLAMA	3,048	M	$ 4,046,00	$ 3,791,73	$ 4,748,00	$ 3,232,66	$ 3,534,73
19	CIERRE DE CONTACTO VERDE 3.8 CM ANTILLAMA	1,587	M	$ 6,378,40	$ 6,008,73	$ 7,152,00	$ 5,115,98	$ 5,594,03
20	CREMALLERA RESISTENTE A LA LLAMA DE 15 CM	32,080	UN	$ 10,591,00	$ 10,093,00	$ 11,055,00	$ 8,585,53	$ 9,387,78
21	CREMALLERA RESISTENTE A LA LLAMA DE 18 CM	12,030	UN	$ 11,305,00	$ 10,655,33	$ 11,662,00	$ 9,063,23	$ 9,910,12
22	CREMALLERA RESISTENTE A LA LLAMA DE 20 CM	8,020	UN	$ 11,721,50	$ 11,163,76	$ 12,376,00	$ 9,495,12	$ 10,382,36
23	CREMALLERA RESISTENTE A LA LLAMA DE 24 CM	8,020	UN	$ 12,971,00	$ 12,231,84	$ 13,685,00	$ 10,402,46	$ 11,374,49
24	CREMALLERA RESISTENTE A LA LLAMA DE 45 CM	4,010	UN	$ 16,184,00	$ 15,163,97	$ 17,017,00	$ 15,713,36	$ 17,181,65
25	ELÁSTICO ANTI LLAMA DE 4 CM	1,050	M	$ 3,700,90	$ 3,522,13	$ 5,772,00	$ 3,003,63	$ 3,284,29
26	ELASTICO ANTILLAMA DE 2,5 CM	1,203	M	$ 3,153,50	$ 2,959,29	$ 4,700,00		
27	MICROLIN ELÁSTICO ANTILLAMA DE 2 MM	4,809	M	$ 702,10	$ 661,08	$ 714,00	$ 562,77	$ 615,36
28	CINTA FAYA ANTILLAMA DE 2,5 CM	1,043	M	$ 7,973,00	$ 7,373,41	$ 845,00		
29	CINTA FAYA ANTILLAMA DE 1,0 CM	6,817	M	$ 6,497,40	$ 6,097,80	$ 691,00		
30	REATA VERDE DE 2.5 CM ANTILLAMA	762	M	$ 2,106,30	$ 1,996,88	$ 3,451,00	$ 1,707,94	$ 1,867,53
31	HILO META ARAMIDA VERDE 5000 MT	3,344,340	M	$ 47,60	$ 43,68	$ 54,00	$ 38,28	$ 41,86

Con la información contenida en el cuadro anterior (cotizaciones y precios históricos), se procede a calcular la dispersión entre los precios que será tenida en cuenta para establecer el criterio económico que se acogerá para determinar el precio de referencia más favorable para la administración, de los precios del análisis de mercado vigencia año 2018. Precios históricos 2016 traídos a valor presente 2018, para ello el comité económico realizó los siguientes cálculos:

Menor Valor.
Promedio.
Media Geométrica.

Mediana.
Desviación Estándar.
Coeficiente de Variación.
Precio de Referencia.
Métrica Utilizada.

Nota: Consolidado en pesos colombianos.

ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES

Se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los bienes se encuentren dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable se garantiza la pluralidad de oferentes proceso de selección.

item	Descripción	MENOR VALOR	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMÉTRICA	DESVIACION	DISPERSION
1	BOLSA PLÁSTICA TRANSPARENTE DE 41 CM X 42.5 CM	$ 666	$ 777	$ 738	$ 768,69	$ 51,24	8%
2	BROCHE TIPO CAZUELA	$ 722	$ 800	$ 798	$ 797,30	$ 54,05	7%
3	CINTA RESINA 110 MM	$ 1.560	$ 1.794	$ 1.725	$ 1.780,44	$ 116,91	7%
4	CINTA RESINA 55 MM	$ 658	$ 755	$ 734	$ 749,78	$ 53,72	8%
5	COSTAL DE POLIPROPILENO 80 X 120 CM DE ALTO	$ 1.599	$ 1.868	$ 1.776	$ 1.849,34	$ 125,11	8%
6	GENERO ENTRETELA DE 1.50 M	$ 32.133	$ 36.938	$ 38.115	$ 36.815,56	$ 4.229,60	13%
7	HILO PARA COSER COSTAL	$ 127	$ 149	$ 145	$ 147,58	$ 12,90	10%
8	MARQUILLA NYLON 110 MM	$ 3.425	$ 3.916	$ 3.800	$ 3.891,21	$ 265,49	8%
9	MARQUILLA NYLON 50 MM	$ 1.696	$ 1.918	$ 1.858	$ 1.907,13	$ 114,68	7%
10	OJETE CON ARANDELA DE 7 MM	$ 235	$ 318	$ 310	$ 308,52	$ 53,36	23%
11	PAPEL KRAFT	$ 3.857	$ 4.260	$ 4.271	$ 4.249,90	$ 292,57	8%
12	PAPEL PARA PLOTTER	$ 3.951	$ 4.377	$ 4.381	$ 4.365,86	$ 304,00	8%
13	POLIETILENO BAJA DENSIDAD	$ 2.934	$ 14.640	$ 3.410	$ 6.373,99	$ 335,88	11%
14	VISERA PREHORMADA	$ 1.301	$ 1.408	$ 1.428	$ 1.405,62	$ 89,89	7%
15	TIZA PARA SISNAR	$ 1.277	$ 1.386	$ 1.401	$ 1.383,68	$ 87,25	7%
16	BOTÓN ANTILLAMA	$ 250	$ 318	$ 322	$ 312,75	$ 50,27	20%
17	CIERRE DE CONTACTO VERDE 2.5 CM ANTILLAMA	$ 3.978	$ 4.561	$ 4.455	$ 4.532,72	$ 337,16	8%
18	CIERRE DE CONTACTO VERDE 2 CM ANTILLAMA	$ 3.535	$ 4.030	$ 3.919	$ 4.005,74	$ 271,63	8%
19	CIERRE DE CONTACTO VERDE 3.8 CM ANTILLAMA	$ 5.594	$ 6.283	$ 6.194	$ 6.257,66	$ 423,94	8%
20	CREMALLERA RESISTENTE A LA LLAMA DE 15 CM	$ 9.388	$ 10.282	$ 10.342	$ 10.262,89	$ 674,74	7%
21	CREMALLERA RESISTENTE A LA LLAMA DE 18 CM	$ 9.910	$ 10.883	$ 10.980	$ 10.862,31	$ 756,64	8%
22	CREMALLERA RESISTENTE A LA LLAMA DE 20 CM	$ 10.382	$ 11.411	$ 11.443	$ 11.387,22	$ 749,72	7%
23	CREMALLERA RESISTENTE A LA LLAMA DE 24 CM	$ 11.374	$ 12.566	$ 12.601	$ 12.536,04	$ 867,57	8%
24	CREMALLERA RESISTENTE A LA LLAMA DE 45 CM	$ 15.164	$ 16.387	$ 16.601	$ 16.366,72	$ 1.015,78	7%
25	ELÁSTICO ANTI LLAMA DE 4 CM	$ 3.284	$ 4.070	$ 3.612	$ 3.964,79	$ 231,38	7%
26	ELASTICO ANTILLAMA DE 2,5 CM	$ 2.959	$ 3.604	$ 3.154	$ 3.526,63	$ 137,33	5%
27	MICROLIN ELÁSTICO ANTILLAMA DE 2 MM	$ 615	$ 673	$ 682	$ 672,00	$ 46,83	8%
28	CINTA FAYA ANTILLAMA DE 2,5 CM	$ 845	$ 5.397	$ 7.373	$ 3.676,06	$ 4.616,28	546%
29	CINTA FAYA ANTILLAMA DE 1,0 CM	$ 691	$ 4.429	$ 6.098	$ 3.013,91	$ 3.823,18	553%
30	REATA VERDE DE 2.5 CM ANTILLAMA	$ 1.868	$ 2.355	$ 2.052	$ 2.281,77	$ 130,15	7%
31	HILO META ARAMIDA VERDE 5000 MT	$ 42	$ 47	$ 46	$ 46,56	$ 2,68	6%

CRITERIOS PARA DETERMINAR EL PRECIO DE REFERENCIA

Con el fin de establecer el criterio de selección del **PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA TOTAL UNITARIO INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY,** se determina que:

item	Descripción	Cantidad Proyectada Necesidad	Unidad	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO	PRECIO DE REFERENCIA EN DÓLAR AMERICANO TRM MINISTERIO DEFENSA 3,400 PESOS COP	METRICA UTILIZADA
1	BOLSA PLÁSTICA TRANSPARENTE DE 41 CM X 42.5 C	4.010	UN	$ 738,37	USD 0,22	MENOR VALOR
2	BROCHE TIPO CAZUELA	4.010	EMB	$ 798,16	USD 0,23	MENOR VALOR
3	CINTA RESINA 110 MM	23	M	$ 1.725,47	USD 0,51	MENOR VALOR
4	CINTA RESINA 55 MM	906	M	$ 734,27	USD 0,22	MENOR VALOR
5	COSTAL DE POLIPROPILENO 80 X 120 CM DE ALTO	136	UN	$ 1.776,37	USD 0,52	MENOR VALOR
6	GENERO ENTRETELA DE 1.50 M	1.459	M	$ 36.815,56	USD 10,83	MEDIA GEOMÉTRICA
7	HILO PARA COSER COSTAL	906	M	$ 147,58	USD 0,04	MEDIA GEOMÉTRICA
8	MARQUILLA NYLON 110 MM	23	M	$ 3.800,12	USD 1,12	MENOR VALOR
9	MARQUILLA NYLON 50 MM	906	M	$ 1.858,02	USD 0,55	MENOR VALOR
10	OJETE CON ARANDELA DE 7 MM	4.010	EMB	$ 310	USD 0,09	MEDIANA
11	PAPEL KRAFT	187	M	$ 4.270,94	USD 1,26	MENOR VALOR
12	PAPEL PARA PLOTTER	187	M	$ 4.380,96	USD 1,29	MENOR VALOR
13	POLIETILENO BAJA DENSIDAD	187	M	$ 6.373,99	USD 1,87	MEDIA GEOMÉTRICA
14	VISERA PREHORMADA	4.010	UN	$ 1.428,00	USD 0,42	MENOR VALOR
15	TIZA PARA SISNAR	160	UN	$ 1.400,66	USD 0,41	MENOR VALOR
16	BOTÓN ANTILLAMA	16.040	UN	$ 322	USD 0,09	MEDIANA
17	CIERRE DE CONTACTO VERDE 2.5 CM ANTILLAMA	5.022	M	$ 4.455,17	USD 1,31	MENOR VALOR
18	CIERRE DE CONTACTO VERDE 2 CM ANTILLAMA	3.048	M	$ 3.918,87	USD 1,15	MENOR VALOR
19	CIERRE DE CONTACTO VERDE 3.8 CM ANTILLAMA	1.587	M	$ 6.193,57	USD 1,82	MENOR VALOR
20	CREMALLERA RESISTENTE A LA LLAMA DE 15 CM	32.080	UN	$ 10.342,00	USD 3,04	MENOR VALOR
21	CREMALLERA RESISTENTE A LA LLAMA DE 18 CM	12.030	UN	$ 10.980,17	USD 3,23	MENOR VALOR
22	CREMALLERA RESISTENTE A LA LLAMA DE 20 CM	8.020	UN	$ 11.442,63	USD 3,37	MENOR VALOR
23	CREMALLERA RESISTENTE A LA LLAMA DE 24 CM	8.020	UN	$ 12.601,42	USD 3,71	MENOR VALOR
24	CREMALLERA RESISTENTE A LA LLAMA DE 45 CM	4.010	UN	$ 16.600,50	USD 4,88	MENOR VALOR
25	ELÁSTICO ANTI LLAMA DE 4 CM	1.050	M	$ 3.611,52	USD 1,06	MENOR VALOR
26	ELASTICO ANTILLAMA DE 2,5 CM	1.203	M	$ 3.153,50	USD 0,93	MENOR VALOR
27	MICROLIN ELÁSTICO ANTILLAMA DE 2 MM	4.809	M	$ 681,59	USD 0,20	MENOR VALOR
28	CINTA FAYA ANTILLAMA DE 2,5 CM	1.043	M	$ 7.373	USD 2,17	PROMEDIO
29	CINTA FAYA ANTILLAMA DE 1,0 CM	6.817	M	$ 6.098	USD 1,79	PROMEDIO
30	REATA VERDE DE 2.5 CM ANTILLAMA	762	M	$ 2.051,59	USD 0,60	MENOR VALOR
31	HILO META ARAMIDA VERDE 5000 MT	3.344.340	M	$ 45,64	USD 0,01	MENOR VALOR

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD:

De acuerdo al análisis de la necesidad proyectada vs los precios de referencia, se establece el cubrimiento global de la necesidad en un 54%. Razón por la cual se ajustarán las cantidades hasta tanto se agote el presupuesto asignado, de tal manera que las cantidades mínimas a adquirir según esto serán las relacionadas en el cuadro anterior.

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA CONFECCIÓN DE CAMUFLADOS ANTILLAMA DE VUELO CON CARACTERISTICAS ANTILLAMA"** será igual al presupuesto. La administración tendrá la potestad de ajustar las cantidades de bienes por adquirir, hasta agotar el presupuesto Asignado, teniendo en cuenta el resultado del factor económico (precio) de la oferta, hasta cubrir el total de la necesidad.

NOTAS OFERTA ECONÓMICA:

- ✓ La oferta económica no debe superar el precio de referencia por ítem, ni el presupuesto oficial asignado en dólares americanos o pesos colombianos según sea el caso, establecido la valoración de la propuesta económica, inclusive de los opcionales de compra, so pena de causal de rechazo de la oferta (si aplica).
- ✓ La oferta deberá ser presentada conforme se estructure en la plataforma SECOP II (adjudicación total). No se aceptan ofertas parciales.
- ✓ El oferente debe ofertar de acuerdo a su condición tributaria, observando lo dispuesto en la ley 1819 de 2016.
- ✓ Es deber del oferente tener en cuenta las consideraciones de comercio exterior (si aplica) para realizar su oferta y lo establecido en las normas tributarias vigentes.
- ✓ **Iva y otros impuestos**: en caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo a la ley, la entidad entenderá que dentro del valor total ofertado están incluidos todos los impuestos ley inclusive el IVA y por lo tanto el oferente asumirá su pago por ser obligación del proponente asesorarse para la presentación de la oferta.
- ✓ Los precios de referencia incluyen los impuestos de ley, arancelarios, aduaneros y costos asociados para la entrega del bien y/o servicio en el punto establecido dentro de las consideraciones de comercio exterior (si aplica) y no podrán ser sobrepasados por los oferentes o será causal de rechazo.
- ✓ Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
- ✓ Para la evaluación del precio se tomará el valor unitario incluido IVA.
- ✓ Se requiere totalizar la valoración de propuesta económica cuando se establece por precios unitarios, para efectos de comparación de precios, aclarando que el valor total de adjudicación corresponde al presupuesto asignado.
- ✓ Señalar el presupuesto asignado por rubros cuando corresponda, determinando cantidades mínimas de acuerdo al rubro presupuestal.
- ✓ **En caso de requerirse al momento de la evaluación del proceso la TRM de referencia para comparar las propuestas será la vigente para el día del cierre del proceso emitida por el Banco de la Republica en su página web www.banrep.gov.co. Y para la adjudicación se tendrá como referencia la publicada por el Ministerio de Defensa.**
- ✓ Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos, cuando el oferente sea nacional o extranjero con sucursal en Colombia. Solo se aceptan ofertas en dólares americanos y se pagará el contrato resultante en dólares americanos, cuando el oferente sea extranjero sin sucursal en Colombia. El no cumplimiento de lo anterior, se considera causal de rechazo.
- ✓ **En cumplimiento del artículo 3° del Decreto 1735 de 1993, los nacionales (persona natural y/o jurídica) no pueden presentar su oferta en moneda extranjera, so pena de incurrir en causal de rechazo.**

INDICADORES FINANCIEROS

De acuerdo a lo anteriormente descrito y análisis previo el Comité Económico Estructurador se permite establecer los indicadores con los cuales la entidad puede garantizar que exista pluralidad de oferentes, empresas con capacidad financiera que le permite dar seguridad a la entidad de proteger los recursos públicos y verificar que el proponente o futuro contratista demuestre solidez para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del proceso.

Se determina para el presente proceso los siguientes indicadores financieros, los cuales dan cumplimento a las exigencias económicas de la entidad y permiten la participación de los interesados de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 y en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 que a la letra dice "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP. Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:

JUSTIFICACIÓN INDICADORES FINANCIEROS

Los indicadores financieros aquí establecidos obedecen al análisis del sector (C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel) que hace la entidad de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.1.6.2, "Requisitos Habilitantes". Indicadores del sector a corte **Estados financieros Año 2017 (Valores en miles de pesos) Muestra compuesta por 180 empresas, información extraída del portal de información empresarial (pie) de la Súper intendencia Financiera.**

Utilidad Operacional	INDICE DE LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERES	RENTABILIDAD PATRIMO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
Media	$ 2,917,2567	54,53%	493,18%	11,77%	4,76%
Mediana	$ 1,856,3953	53,62%	89,65%	8,81%	3,57%
Media Geométrica	$ 2,157,8619	49,99%	101,85%	7,14%	2,92%
Desviación estándar	$ 4,596,6487	19,20%	1908,49%	11,84%	4,48%
Varianza de la muestra	$ 21,129,1791	3,69%	36423,46%	1,40%	0,20%
Mínimo	$,630,6161	4,91%	0,27%	0,03%	0,01%
Máximo	$ 53,572,6515	93,45%	22206,04%	85,44%	31,42%
Suma	$ 525,106,2138	9816,00%	74469,88%	2118,27%	856,82%

Con la información anterior, el comité económico estructurador se permite establecer los indicadores con los cuales la entidad puede garantizar que exista pluralidad de oferentes y verificar que el proponente y futuro contratista demuestre solidez para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del proceso los cuales son expuestos a continuación:

CAPACIDAD FINANCIERA		
REQUISITO	**DESCRIPCIÓN**	**JUSTIFICACIÓN**
Nivel de endeudamiento ≤ 54%	Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.	Buscando la pluralidad de oferentes es pertinente por la situación crediticia y la apertura comercial fijar un indicador menor o igual al 54%, siendo un nivel razonable riesgo para el plazo de ejecución como lo es en el sistema financiero.
Índice de liquidez ≥ 2,9	Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.	El índice de liquidez de la empresa, debe ser positiva y mayor o igual que 2,9 toda vez que el contratista debe contar con la capacidad para cumplir con sus obligaciones a corto plazo.
Razón de cobertura de intereses > 4,9	Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.	La Razón de cobertura de interés debe ser positiva y mayor o igual que 4,9 toda vez que el contratista debe contar con el respaldo en el corto plazo para cumplir con sus obligaciones financieras. Este indicador se recomienda este por encima del mercado en compensación al aumento del nivel de endeudamiento.
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Patrimonio 100 % Valor estimado del contrato.	Se verifica la capacidad patrimonial con relación al presupuesto Asignado para el proceso de selección para garantizar que en caso de incumplimiento, el contratista pueda responder con su patrimonio. Con lo anterior se mide la cantidad de recursos propios del proponente con lo cual también se puede asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.	Este indicador debe ser el 100% de Valor Estimado del contrato, toda vez que es el respaldo de cumplimiento de la obligación adquirida en el corto plazo.

Los indicadores financieros descritos anteriormente miden tanto la capacidad Financiera como la Capacidad Organizacional y son tomados como un referente para presente análisis.

Es así que, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del original del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, del que se verificaran los Estados Financieros con corte a **31 de diciembre de 2017**, el cual deberá estar en firme para antes de la fecha de adjudicación del presente proceso.

Cuando EL MDN – EJERCITO NACIONAL – CENACAVIACIÓN, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la Entidad. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del MDN – EJERCITO NACIONAL – CENACAVIACIÓN puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

INFORMACIÓN PARA EL SIIF: Formulario N° x, debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria. Debe ser cargado en la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

VERIFICACIÓN ECONÓMICA

La calificación económica se realizará con base en la información consignada en la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co Para efectos únicamente de la evaluación económica y poder establecer el valor total ofertado por el proponente.

RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN ECONÓMICA

Una vez verificados los requisitos habilitantes de la propuesta, se establecerá si la misma **cumple o no** con todos los requisitos de orden económico exigidos por la Entidad, razón por la que el evaluador habilitará o rechazará la oferta para adjudicar el contrato.

PROTOCOLO PARA ESTABLECER PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

En caso de presentarse precios artificialmente bajos, la entidad requiere que se cumpla con el siguiente **PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN** establecido en la **GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN No G-MOAB-01** de Colombia Compra Eficiente**.**

- ✓ La entidad Analizara las aclaraciones para verificar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.
- ✓ Para tal efecto la entidad podrá solicitar los soportes documentales que san necesarios para determinar si los precios ofertados son artificialmente bajos.
- ✓ La entidad decidirá si continua con la evaluación de la oferta una vez sustentada la justificación y demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato de acuerdo a los precios ofrecidos, o rechazar la oferta si no sustenta los valores.

El Articulo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

CONCEPTO COMERCIO EXTERIOR

20181805176663

Al contestar, cite este número

Radicado No. **20181805176663**: MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-DIADQ-CADCO-CENAC-B-15-6

Bogotá, D.C., 11 de septiembre de 2018

Comité Económico CENACAVI

Asunto: Concepto Comercio Exterior No 52, **proceso 335-CENACAVI-2018**

En atención a su solicitud, respetuosamente me permito emitir concepto de Comercio Exterior CENACAVI para el proceso No 335-CENAC-2018; cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS RESISTENTES A LA LLAMA PARA LA CONFECCIÓN DE CAMUFLADOS"**.

De acuerdo al Estudio Técnico aportado, donde se contempla el origen de los bienes, comedidamente me permito emitir el presente concepto teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1) Solo parte del material a adquirir tiene origen extranjero (grupo 3) y se podría contratar en moneda extranjera, el restante es de origen nacional y se tendría que contratar en moneda local.
2) Este tipo de material no está contemplado en lo que se considera como conjunto de armas y municiones y material reservado para la Fuerza pública, razón por la cual **no goza de exención al impuesto IVA en la importación.**

Así las cosas se sugiere:

- Hacer un solo contrato en moneda nacional, en el cual el contratista efectué la venta en plaza, de la totalidad del material objeto del proceso y con total responsabilidad aduanera, cambiaria y tributaria, *teniendo presente* que en el evento en el cual efectúe la importación del material, **no se le otorgara exclusión de IVA.**
- Como segunda opción; separar el material objeto del proceso, de acuerdo a su origen y efectuar contratos separados, (uno en pesos colombianos y otro en

moneda extranjera).De llegar a efectuar un contrato en moneda extranjera los términos deberán ser los expuestos a continuación.

a) Inconterm: DAP
b) lugar de entrega : Deposito Aduanero Aeronáutico del Ejército
c) aranceles : 0%
d) IVA : 19%
e) Licencias requeridas en país de origen: A cargo del contratista
f) Garantía: Procesos y costos totalmente a cargo del contratista
g) Guía Aérea : Liberada y certificada
h) Licencia de Importación : A cargo del contratista

Respetuosamente,

Asesor Comercio Exterior CENACAVI

Vo.Bo:

Coordinador Comercio Exterior

FORMA DE PAGO.

EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC DE AVIACIÓN se compromete a cancelar el valor del contrato resultante que se adjudique de la siguiente forma:

- **PAGO TOTAL CONTRA ENTREGA TOTAL:** Se realizará un pago total equivalente a la prestación total de los servicios y/o bienes adquiridos, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario es siguientes al recibo a satisfacción y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Informe del Supervisor del contrato.
3. Factura y/o cuenta de cobro.
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
6. Verificación por parte del MDN- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADO DE AVIACIÓN del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
7. Acta de recibo a entera satisfacción de los servicios facturados, expedida por el supervisor, almacenista y contratista.

Nota: en el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago por cuanto es contra recibo a satisfacción.

9. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

9.1 PLAZO DE ENTREGA.

El plazo de ejecución será hasta el 21 de diciembre de 2018.

9.2 LUGAR DE ENTREGA

Los elementos adquiridos en el presente proceso, serán entregados en las Instalaciones del Batallón de Abastecimiento y Servicios para la Aviación Ejército¨ - Aeropuerto Puerta 6 en la Ciudad de Bogotá.

9.3 VIGENCIA DEL CONTRATO

Comprende el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

9.4 CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR

CONTRATO DE COMPRAVENTA

9.5 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito.

Para la ejecución se requiere a) la aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, Ordenador del Gasto, b) realización del registro presupuestal, y c) la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el articulo 41de la Ley 80 de 1993 en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

9.6 MONEDA DEL CONTRATO

La moneda para el presente proceso será en PESOS COLOMBIANOS.

9.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

9.7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Cumplir con el objeto contractual.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- Responder en los plazos que el CENAC AVIACIÓN, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

- Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
- Constituir en debida forma y aportar al CENAC AVIACIÓN, dentro de los plazos establecidos la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.
- Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración.
- No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a CENAC AVIACIÓN y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
- Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
- Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
- Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

9.7.2. OBLIGACIONES DEL MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN.

- Colocar a disposición del **CONTRATISTA** el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado.
- Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA.**
- Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
- Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO".
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al CENAC AVIACIÓN, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
- Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades de presupuestal y de PAC previstas para el efecto.
- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
- Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

10. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE(S) DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015

10.1 PARTICIPANTES

Podrán participar en este proceso todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el

artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales o promesa de sociedad futura, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado, quienes deberán manifestar interés para participar diligenciando para el efecto el Formulario dispuesto en el formulario "MANIFESTACIONES DE INTERES", conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad revisará las ofertas presentadas y publicará un informe de habilitación de los oferentes, en el cual indicará si los proponentes acreditaron la capacidad de participar en el Proceso de Contratación y si acreditaron el cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos.

Por tratarse de un proceso que se adjudicará a través de la modalidad de selección abreviada se utilizará el siguiente mecanismo de ponderación de oferta para asignar tanto el puntaje como determinar el orden de elegibilidad a las ofertas habilitadas (es decir aquellas que cumplan con todos los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

10.3 CRITERIOS Y DOCUMENTOS JURÍDICOS, FINANCIEROS, ECONÓMICOS Y TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN.

10.3.1 DOCUMENTOS JURÍDICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN.

Esta evaluación consiste en la verificación de los requisitos de carácter jurídico.

10.3.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de Ley.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" del presente proceso, la CENAC AVIACIÓN solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

10.3.1.2 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la CENAC AVIACIÓN solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

10.3.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

10.3.1.3.1 Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un año más.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados con las condiciones señaladas en el presente numeral, la CENAC AVIACIÓN requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto.

Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta será rechazada.

10.3.1.3.2 Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros.
 En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

10.3.1.3.3 Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional.

Las Propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

Nota 1: En caso que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal a.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un año más.

c. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Nota 2: Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 3269 de 2016, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y las demás normas vigentes.

Se precisa que la oportunidad para allegar los mencionados documentos con estos formalismos, de acuerdo con lo establecido en la lay 1882 de 2018.

Nota 3: El proponente extranjero y los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el Formulario, en el cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país. Acreditación.

Nota 4: En caso de las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, de resultar adjudicatarias del presente proceso, **deberán establecer sucursal en Colombia**, de conformidad con lo establecido en el título VIII Libro segundo del código de comercio (Arts 469 y s.s.).Constitución y/o radicación del tramité de constitución deberá acreditarse dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del acto de adjudicación, previo a la suscripción del contrato, so pena de su revocatoria. Igualmente esta condición es aplicable a la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un proponente plural. En todo caso el proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia, deberá registrar como actividad(es) comercial(es), ante las entidades respectivas. Las señaladas en el anexo correspondiente

Nota 5: Para lo anterior, deberá diligenciarse el **FORMATO COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE SUCURSAL EN COLOMBIA**. Que contiene información referente a la duración de la sociedad y de la sucursal que no podrá ser inferior en ambos casos al plazo de ejecución del contrato y un año (1) mas, contados a partir del perfeccionamiento.

d) Para los proponentes extranjeros con sucursal en Colombia deberán presentar con su oferta el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES** el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el cronograma del presente proceso.

Si a la fecha de presentación de la oferta, el RUP del proponente no se encuentra en firme, deberá acreditar que solicitó su renovación oportunamente o que su inscripción está en trámite, sin perjuicio que, para el momento de la adjudicación, el RUP, deba encontrarse en firme.

Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el "Orden de Elegibilidad" del presente proceso.

Apoderado, persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con lo establecido en el presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en la Resolución 3269 de 2016, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA 1: Las disposiciones, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

Consularización

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

Documento expedido en el exterior

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. ***El adjudicatario al momento de suscribir el respectivo Contrato, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero dicha traducción oficial debe ser el mismo texto presentado***.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual, deberá ser ***oficial para el adjudicatario en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete oficial cumpliendo el trámite del Apostille; traducciones oficiales que deberán ser aportados al momento de la suscripción del respectivo contrato.***

Documentos en idioma extranjero

En todo caso los documentos privados, que se aporten con la oferta, en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. Así mismo, para el adjudicatario estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

10.3.1.4 Propuestas conjuntas / Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos:

a. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
b. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las

reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones, y para el caso de las uniones temporales la participación porcentual de los miembros de la misma en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
c. Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) años más.
d. Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo del contrato y un año (1) más.
e. La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
f. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
g. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente proceso.
h. No se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcio, unión temporal.
i. El objeto Social de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura debe comprender actividades directamente relacionado con el objeto del presente Proceso de Selección.

La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por la CENACAVIACIÓN para que los aporte o subsane lo correspondiente dentro del plazo que este señale.

En todo caso, cuando el proponente, o los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no cumplan con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el presente proceso.

10.3.1.5 Personas naturales nacionales sin establecimiento de comercio

Deberán acreditar su existencia y/o representación legal, mediante la presentación de copia de la cedula de ciudadanía, matricula profesional, certificado de la vigencia y antecedentes disciplinarios de la matricula profesional y registro único tributario; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 y ss de la Ley 842 de 2013.

10.3.1.6 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

- **Validez de la propuesta**

Las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación.

La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

Nota: Se aclara que en virtud de lo establecido en la ley 1882 de 09 de enero de 2018 este requisito no es susceptible de ser subsanado, por lo cual, de no presentarla en el momento requerido (CIERRE DEL PROCESO), la oferta será rechazada.

- **Condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta**

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del Ejército, Nit. 830-039-207-8, de acuerdo con lo señalado a continuación:

a. Dicha garantía será otorgada a favor del Ministerio de Defensa Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del Ejército, como asegurado y beneficiario.

b. La garantía de seriedad debe tener una suficiencia del diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

c. La vigencia de la garantía será a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección hasta noventa (90) días más.

 En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

d. La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

e. La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

 El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la CENACAVIACIÓN, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.

f. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del Ejército, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

- **Alcance del amparo y contenido obligatorio de la garantía**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos, lo cuales deberán estar contenidos en el texto de la garantía:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si la garantía de seriedad del ofrecimiento no se aporta con la propuesta o la aportada con la misma, no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en el presente proceso, la CENACAVIACIÓN requerirá al proponente a fin de que la subsane en lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

10.3.1.7 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), la CENAC AVIACIÓN realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

10.3.1.8 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente deberá allegar los documentos soportes sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores **a la fecha cierre del Proceso de Selección**.

b. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida.
c. La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal a) del presente numeral.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en el presente proceso, la CENACAVIACIÓN requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

10.3.1.9 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, la CENAC AVIACIÓN hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: *"Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín"* (Subrayado fuera del texto).

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

10.3.1.10 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

10.3.1.11 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el artículo 221 del decreto – ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, y la circular 13 de Colombia compra eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, para la presentación de su oferta. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la entidad no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el certificado del registro único de proponentes, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta.

No es subsanable el hecho de no estar inscrito en el registro único de proponentes al momento de presentación de la propuesta.

No se puede subsanar la falta de actualización de la información del RUP que se anexa a la propuesta, siendo inadmisible que posterior al cierre se corrija o se enmiende la información contenida en el registro.

10.3.1.12 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

El comité Evaluador Jurídico, se percatara que el RUT sea aportado por el oferente de manera completa, es decir contando con toda la información que define el Registro Único Tributario.

Nota: Los oferentes extranjeros que no tengan domicilio, inversiones y sucursales en Colombia no se les exigirá el RUT.

10.3.1.13 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El representante legal deberá certificar bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa (en caso de ser de esta naturaleza del proponente), ni los integrante del consorcio o unión temporal, han sido sancionados con caducidad o se les ha impuesto multas reiteradas en la misma vigencia por una o varias entidades estatales, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Nota: Con el diligenciamiento del Formulario de Inhabilidades e incompatibilidades, el proponente autoriza expresamente a la CENAC AVIACIÓN, para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

10.3.1.14 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el Formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

10.3.1.15 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD"

En cumplimiento de las disposiciones de la directiva permanente No. 15 del Ministerio de defensa nacional del 10 de marzo de 2015, deberá presentarse el formulario que incorpore el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

10.3.1.16 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad.

10.3.1.17 FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura.

10.3.1.18 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "MANIFESTACIÓN DE INTERÉS"

Dicha manifestación se realizara a través de la plataforma del SECOP II de acuerdo con "*LA GUÍA RÁPIDA PARA MANIFESTAR INTERÉS A TRAVÉS DEL SECOP II"*

Para el caso de proponente plural, la manifestación se realizara a través de la plataforma del SECOP II de acuerdo con *"GUÍA RÁPIDA PARA LA CREACIÓN DE PROPONENTES PLURALES EN EL SECOP II",* tener en cuenta el numeral III. Ingreso a la cuenta del proponente plural

> *"Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular"*

Quedando así desde el principio en aras de la publicidad, la igualdad material y las buenas practicas dentro de la contracción pública, identificado plenamente los posibles proponentes.

1. De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 del 2015, el *procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía se resume en:* 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través de la plataforma del SECOP II de acuerdo con "*LA GUÍA RÁPIDA PARA MANIFESTAR INTERÉS A TRAVÉS DEL SECOP II"*

2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

10.3.1.19 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

La CENACAVIACIÓN verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, Registro Único de Proponentes (RUP) el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consultas de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

NOTA: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACION DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE SUSCRITOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA).

10.3.1.20 VERIFICACION DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

De conformidad con lo previsto en la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar que el oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), no se encuentra vinculado en el sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, la CENAC AVIACIÓN realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes de medidas correctivas a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere)

NOTA: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACION DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE SUSCRITOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA).

10.2 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se efectuará una verificación financiera, organizacional y evaluación económica a la oferta presentada, de conformidad con los documentos establecidos en el presente capítulo.

CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente del presente proceso deberá informar y allegar una certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha del cierre del presente proceso, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, cuando el proponente sea extranjero y la moneda establecida en el Anexo # 1 sea una divisa, deberá allegar por parte del contratista los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta que posea, para efectos del pago del contrato por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la Resolución de adjudicación del contrato, éste deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al M.D.N - Ejército Nacional el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos a nombre de la empresa que designen o en una cuenta colectiva donde los titulares sean todos los integrantes de la unión temporal.

- **INFORMACIÓN PARA EL SIIF** debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

RUP O ESTADOS FINANCIEROS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

De conformidad con lo señalado en Artículo 2.2.1.1.1.5.3 "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP*"* del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estas inscritas en el RUP "Registro Único de Proponentes".

Así mismo, en concordancia con Articulo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "*De la verificación de las condiciones de los proponentes"* numeral 6.1. *"Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro. El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio."*
Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso, corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP.

Por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del original del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, del que se verificaran los Estados Financieros con corte a **31 de diciembre de 2017**.

Se aclara que las empresas deben actualizar su información financiera con corte **31 de diciembre de 2017** en el Registro Único de Proponentes, el cual deberá estar en firme para antes de la fecha de adjudicación del presente proceso.

Cuando EL MDN – EJERCITO NACIONAL – CENACAVIACIÓN, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la Entidad. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del MDN – EJERCITO NACIONAL – CENACAVIACIÓN puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

Para las empresas de economía mixta se deberá aportar los estados financieros a corte **31 de diciembre de 2017**, así como las notas, dictamen y certificación de los estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

EN EL CASO DE OFERENTES EXTRANJEROS:

OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA: En concordancia con el Parágrafo 2, del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual señala: "El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.", la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

Los oferentes extranjeros deberán presentar el balance general, el estado de resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta.

NOTA 1: si el corte contable es diferente al **31 de diciembre de 2017** se deberá soportar con los respectivos certificados de país, en el cual se indique fecha del corte contable, debidamente certificado y firmado por el representante legal, contador y/o revisor fiscal si aplica.

NOTA 2: si la empresa cuenta con extensión de tiempo deberá adjuntar el soporte que así lo demuestre en traducción simple al español.

El Balance general debe ser presentado de la siguiente manera:
ACTIVOS: Corrientes, no corrientes y total
PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total
PATRIMONIO, en las cuentas que lo conforman
De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del proponente o por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción simple al castellano.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un contador público colombiano y el representante legal o apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional Colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando MDN – EJERCITO NACIONAL – CENACAVIACIÓN en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL MDN – EJERCITO NACIONAL – CENACAVIACIÓN, Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del MDN – EJERCITO NACIONAL – CENACAVIACIÓN, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del estado o de una auditoría externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).
Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos indicando la tasa de conversión.

En cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

FORMULARIO– "ACREDITACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DEL OFERENTE".

Deberá diligenciarse únicamente por el proponente EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA, con la finalidad de verificar su capacidad financiera y de organización, en este deberá diligenciar la información financiera correspondiente a los estados financieros.

Para oferentes extranjeros, la suscripción del formulario debe hacerse por parte del apoderado en Colombia y por el contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana.

NOTAS GENERALES A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

- ✓ En el evento en que el proponente sea un consorcio se deberá diligenciar el formulario "Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente", por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, dado que la acreditación de la capacidad Financiera y de Organización del oferente será igual a la sumatoria de los valores individuales de los indicadores financieros descritos en los numerales anteriores.

- ✓ En el evento en que el proponente sea una unión temporal se deberá diligenciar el formulario "Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente", por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, dado que la acreditación de la capacidad Financiera y de Organización del oferente será el resultado de la ponderación (de acuerdo al porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal) de las cuentas de los estados financieros individuales de cada uno de los integrantes de la Unión temporal, descritos en los numerales anteriores.

ASPECTOS ECONÓMICOS DE EVALUACIÓN

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organizacional.

Para el efecto se tomará la información consignada en el CUESTIONARIO de la plataforma del SECOP II, por parte del oferente

Una vez realizada la revisión establecida en el estudio previo y en el CUESTIONARIO de la plataforma del SECOP II, se continuará con la calificación económica así:

Teniendo en cuenta que la administración acepta ofertas parciales por grupo, para determinar el puntaje a cada una de las empresas se procederá así:

A la oferta elegible que presente el menor **PRECIO TOTAL OFERTADO**, se le asignará el mayor puntaje es decir 300 puntos el cual equivaldrá a 50% CINCUENTA por ciento; para la valoración de los demás ofertas, se aplicará la siguiente fórmula:

Puntaje

Porcentaje Precio = (MPUO* 300 / PUEO)
Dónde:
MPUO = Menor Precio Unitario Ofertado, con dos decimales
PUEO = Precio Unitario a Evaluar Ofertado, con dos decimales

Porcentaje

Porcentaje Precio = (MPUO* 50% / PUEO)
Dónde:
MPUO = Menor Precio Unitario Ofertado, con dos decimales
PUEO = Precio Unitario a Evaluar Ofertado, con dos decimales

Esta evaluación, se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes, en la plataforma SECOP II – CUESTIONARIO.

ASPECTOS ECONÓMICOS DE EVALUACIÓN

La evaluación se realizara con el valor unitario incluidos todos los impuestos de ley, para ello se verificara lo expuesto por el oferente en la plataforma del SECOP II – CUESTIONARIO,

Para las ofertas que presenten precios artificialmente bajos administración se reserva el derecho de establecer un protocolo, a efectos de determinar los precios artificialmente bajos, como lo dispone el DECRETO 1082 DEL 2015 en su **Artículo 2.2.1.1.2.2.4.** ***Oferta con valor artificialmente bajo.*** *L*a Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

NOTA: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACION DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE SUSCRITOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA).

10.3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y/0 EVALUACIÓN.

10.3.1 DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente acreditará que los servicios a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el formulario de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

Nota: El oferente se obliga a cumplir a cabalidad y a presentar por escrito el cumplimiento con todas y cada de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

10.3.2 EXPERIENCIA TÉCNICA REQUERIDA

10.3.2.1 PARA OFERENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA:

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 10 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

Según el Decreto 1082 del 2015 se hace necesario clasificar los bienes según Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas para estandarizar productos y bienes, conocido por las siglas UNSPSC hasta el tercer nivel.

Para oferentes nacionales, la experiencia requerida para presentar oferta igualmente será verificada en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP). Para lo cual se requiere diligenciar el Formulario "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", de acuerdo con los siguientes parámetros:

- ✓ La información suministrada deberá corresponder a la información incluida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

- ✓ El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.

Experiencia establecida en la codificación UNSPSC identificados con el clasificador de bienes y/o servicios en el tercer nivel en la siguiente forma señalada:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Nombre
110000	111500	111517	Hilos
110000	111600	111621	Tejidos o telas especiales
310000	311500	311515	Cuerdas
530000	531400	531415	Afianzadores de costura
460000	461800	461815	Ropa para demorar el fuego

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Nombre
110000	111600	111622	Telas no tejidas ligadas térmicamente
140000	141100	141115	Papel de imprenta y papel de escribir para ploter
240000	241100	241115	Bolsas plásticas
310000	312000	312015	Cinta adhesiva
550000	551200	551216	Cintas para hacer etiquetas
310000	311100	311116	Extrusiones por impacto de latón
270000	271100	271123	Tizas para trazar líneas
420000	421400	421436	Correas o hebillas o accesorios o suministros de restricción
240000	241200	241215	Sacos o bolsas para empacar
600000	601200	601211	Papel bond para dibujos

Nota 1: Para el presente proceso la verificación del cumplimiento de la clasificación de los códigos UNSPSC se tomara hasta el tercer nivel.
Nota 2: Se considerará hábil el proponente que acredite inscripción en el RUP en cualquiera de los códigos UNSPSC descritos en el cuadro anterior.
Nota 3: En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los miembros, deberá estar inscrito en cualquiera de los códigos UNSPSC descritos en el cuadro anterior.
Nota 4: Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellos proponentes que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable

10.3.2.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA

Para el presente proceso se requiere solicitar experiencia específica en razón a que las especificaciones técnicas establecen condiciones especiales, Toda vez que hacemos referencia a experiencia especifica el objeto de los contratos que darán cuenta de ello deben estar directamente relacionados al objeto, por ello la experiencia específica será en los siguientes términos:

Acreditar mediante certificaciones de contratos y copia de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción cuyo objeto sea igual o que tenga relación directa a **"LA ADQUISICIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN Y/O SUMINISTROS DE INSUMOS TEXTILES ANTI-LLAMA O RESISTENTES A LA LLAMA"**, donde se acredite como mínimo el 100% del valor asignado, las cuales deben contener como mínimo los siguientes aspectos:

1. Nombre o razón social del contratante y del contratista.
2. Objeto del contrato
3. Cantidad y valor del contrato.
4. Fecha de inicio y terminación del contrato.
5. Cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
6. Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
7. Acta de terminación o liquidación: Copia legible de dicha acta, debidamente firmada, donde se relacionan las actividades realmente ejecutadas y su valor, igualmente firmadas por los responsables, donde se relacionan las actividades ejecutadas con su valor.
8. Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.

Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.
Nota 1: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
Nota 2: La Cenac de Aviación, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. **(DE CARÁCTER OBLIGATORIO).**
Nota 4: Las certificaciones y copias de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles
Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
Nota 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista
Nota 7: Las certificaciones aportadas deberán corresponder a los contratos registrados en el RUP.

10.3.2.3 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA.

Dada la especialidad y especificidad técnica de los bienes y/o servicios a adquirir, se evaluará la experiencia técnica específica de los proponentes de acuerdo a los siguientes parámetros:

Acreditar mediante certificaciones de contratos y copia de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción cuyo objeto sea igual o que tenga relación directa a **"LA ADQUISICIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN Y/O SUMINISTROS DE INSUMOS TEXTILES ANTI-LLAMA O RESISTENTES A LA LLAMA"** (Entiéndase por relación directa: aquel que haya confeccionado prendas con características antillama), donde se acredite como mínimo el 100% del valor asignado

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- ✓ Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- ✓ Nombre de la persona natural o jurídica contratada, con identificación.
- ✓ Objeto del contrato.
- ✓ Valor del contrato.
- ✓ Fecha de iniciación y de terminación del contrato (mes, año)
- ✓ Firma del funcionario competente.
- ✓ Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.
- ✓ Indicación sobre el cumplimiento del contratista.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

La información se entiende bajo la gravedad de juramento

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
Nota 2: La CENAC AVIACIÓN se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
Nota 4: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.
La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia
Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

10.3.2.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que la sumatoria de la experiencia de los integrantes sea igual o superior al cien por ciento (100%) presupuesto oficial, para lo cual cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura deberá certificar en experiencia por lo menos el 10%.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio ó unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

El Ministerio de Defensa Nacional Central Administrativa y Contable Especializada CENAC AVIACIÓN, se reserva el derecho de verificar la información aportada y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

Nota 1: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
Nota 2: La CENAC AVIACIÓN se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
Nota 4: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles
Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
Nota 6: Para el caso de consorcios o uniones temporales de oferentes nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia, las certificaciones aportadas deben corresponder a los contratos registrados en el RUP, así mismo los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

10.4 GARANTÍA TÉCNICA

Para el presente proceso de selección el proponente deberá presentar la garantía técnica debidamente suscrita por el representante legal en documento independiente.
La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.
- Que ampare la calidad de los bienes y materia prima empleada en su fabricación
- Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos
- La garantía técnica debe ser por un término no inferior a los ilustrados en los tres grupos que a continuación se muestran, contados a partir del recibo a satisfacción de la entrega de los bienes, que constara en acta suscrita por el supervisor y el contratista.
- Para la garantía técnica los ítems se dividieron en tres grupos así:

GRUPO N° 1 "INSUMOS MISCELÁNEOS"

ELEMENTO	TIEMPO DE GARANTÍA	INICIO DE GARANTÍA
BOLSA PLÁSTICA TRANSPARENTE DE 41 CM X 42.5 CM	1 año	A PARTIR DE LA FECHA DE RECIBO DEL MATERIAL, FECHA QUE SE EVIDENCIARÁ MEDIANTE ACTA SUSCRITA POR EL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR Y EL SUPERVISOR DEL CONTRATO
COSTAL DE POLIPROPILENO 80 X 120 CM DE ALTO		
HILO PARA COSER COSTAL		
PAPEL KRAFT		
PAPEL PARA PLOTTER		
POLIETILENO BAJA DENSIDAD		
TIZA PARA SISNAR		

GRUPO N°2 "INSUMOS CON PROPIEDADES COMUNES"

ELEMENTO	TIEMPO DE GARANTÍA	INICIO DE GARANTÍA
BROCHE DE PRESIÓN TIPO CAZUELA	1 año	A PARTIR DE LA FECHA DE RECIBO DEL MATERIAL, FECHA QUE SE EVIDENCIARÁ MEDIANTE ACTA SUSCRITA POR EL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR Y EL SUPERVISOR DEL CONTRATO
CINTA RESINA 110 MM		
CINTA RESINA 55 MM		
GENERO ENTRETELA		
MARQUILLA NYLON 110 MM		
MARQUILLA NYLON 50 MM		
OJETE CON ARANDELA DE 7 MM		
VISERA PREHORMADA		

GRUPO N°3 "INSUMOS CON PROPIEDADES ANTILLAMA"

ELEMENTO	TIEMPO DE GARANTIA	INICIO DE GARANTIA

BOTON ANTILLAMA	1 año	A PARTIR DE LA FECHA DE RECIBO DEL MATERIAL, FECHA QUE SE EVIDENCIARÁ MEDIANTE ACTA SUSCRITA POR EL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR Y EL SUPERVISOR DEL CONTRATO
CIERRE DE CONTACTO VERDE 2.5 CM ANTILLAMA		
CIERRE DE CONTACTO VERDE 2 CM ANTILLAMA		
CIERRE DE CONTACTO VERDE 3.8 CM ANTILLAMA		
CREMALLERA RESISTENTE A LAS LLAMA DE 15 CM		
CREMALLERA RESISTENTE A LAS LLAMA DE 18 CM		
CREMALLERA RESISTENTE A LAS LLAMA DE 20 CM		
CREMALLERA RESISTENTE A LAS LLAMA DE 24 CM		
CREMALLERA RESISTENTE A LAS LLAMA DE 45 CM		
ELASTICO ANTI LLAMA		
MICROLIN ELASTICO ANTILLAMA DE 2 MM		
CINTA FAYA ANTILLAMA		
REATA VERDE DE 2.5 CM ANTILLAMA		
HILO META ARAMIDA VERDE 5000 MT		

NOTA: LA GARANTIA TÉCNICA Y EL TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTIA TECNICA DEBE ADJUNTARSE EN DOCUMENTO SEPARADO A LA PROPUESTA, Y DEBIDAMENTE CARGADO EN EL SECOP II.

10.5 ASPECTOS TÉCNICOS OBJETO DE EVALUACIÓN.

10.5. 1 EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 "Protección a la Industria Nacional"

Conforme con la **Ley 816 de 2003** y los artículos 150 *"Existencia de trato nacional"* y 151 *"Incentivos en la contratación pública"* del Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.4.13 y 2.2.1.2.4.2.1, **el puntaje que se aplicará** como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

Efectuada la calificación jurídica, económica (precio) y técnica, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionarán los siguientes porcentajes:

- Hasta el 20% sobre la sumatoria económica y técnica, para el total del los ítems ofertados de los bienes y/o servicios ofrecidos de origen 100% nacionales o en el caso que sean originarios de países con los que Colombia haya suscrito tratados o convenios de libre comercio en materia de compras estatales

- Hasta el 10% para los bienes y/o servicios del puntaje total del lote de los servicios extranjeros con al menos un 40% de componentes nacionales.

Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

La Ley 816 de 2003 se aplicará sin perjuicio de lo previsto en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.

Entiéndase por bienes o servicios acreditados, aquellos bienes importados que cuentan con componente nacional en bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos. El oferente indicará en su oferta si incluirá componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley contempladas en el contrato.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente diligenciará el **Formulario correspondiente a** "**Protección a la Industria Nacional**", **y el comité técnico y jurídico evaluador verificará que la información en él consignada** sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. **La asignación del puntaje en este aspecto** corresponde al **comité técnico y jurídico evaluador.**

Nota 1: Se indica que el oferente tiene la carga probatoria, para lo cual deberá tener en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, las directivas, circulares y manuales de Colombia Compra Eficiente y demás normas concordantes.

Nota 2: El oferente que pretenda obtener el porcentaje previsto para bienes y/o servicios nacionales: sean estos de producción nacional, sean bienes y/o servicios con tratado o convenio entre Colombia y el país de origen, o sean estos con reciprocidad, deben:

a) Para los bienes y/o servicios de producción nacional el proponente debe indicar dicha calidad. El comité técnico y jurídico evaluadores, verificaran dicha condición en la página del Ministerio de Industria y comercio - VUCE en la que conste la calidad de productor nacional **o de distribuidor y/o comercializador avalada por productor nacional. (Para el caso de bienes) . Para el caso de Servicios basta con la afirmación del proponente a través del presente formulario.**

b) Para los bienes y/o servicios con tratado o convenio entre Colombia y el país de origen, El proponente debe enunciar el tratado o convenio entre Colombia y el país de origen y deberá describir los siguiente: (i) Número y fecha del Tratado; (ii) Objeto del Tratado; (iii) Vigencia del Tratado, y (iv) Proceso de selección al cual va dirigido, sopena de no otorgar puntaje.

c) Para los bienes y/o servicios con reciprocidad, el interesado deberá acreditar las condiciones del trato nacional otorgado a los bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, la información correspondiente podrá ser verificada en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en el proceso de contratación" de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf y en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo http://www.tlc.gov.co/publicaciones.php?id=5398, información que deberá ser verificada por el comité técnico y jurídico evaluadores.

Nota 3: Es de advertir que el presente proceso no obstante ser una adjudicación total o parcial (por ítem) (según aplique), (y cuando conste de varios ítems), sobre los cuales se les asignará el porcentaje proporcionalmente por regla de 3, tomando el 20% como el máximo puntaje a obtener (100%).

Nota 4: Para el caso de SERVICIOS de origen nacional deberá manifestarlo en su oferta y diligenciar el formulario. So pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

La Administración se reserva el derecho de verificar durante la ejecución del contrato lo afirmado en la oferta en relación con el origen de los bienes y/o servicios, so pena de declarar el incumplimiento del contrato.

Nota 5: El oferente que no se encuentre en alguna de las condiciones señaladas en los numerales 1, 2 , 3, 4 del presente formulario deberá abstenerse de diligenciar el mismo y por ende no obtendrá puntaje por concepto de la Ley 816 de 2003.

LA PONDERACIÓN DE LEY 816 SERA EFECTUADA POR EL COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR Y TÉCNICO EVALUADOR UNA VEZ SE ENCUENTREN HABILITADOS LOS OFERENTES POR PARTE DE LOS COMITES JURIDICO, TECNICO Y ECONOMICO-FINANCIERO.

NOTA: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACION DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRA ENVIAR SU OFERTA A TRAVES DEL CORREO ELECTRONICO

INFOAVIACION@CENAC.MIL.CO SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA GUIA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

CUMPLIMIENTO DE LA RECIPROCIDAD

La CENACAVIACIÓN otorgará al Proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos que los concedidos al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad.

Así, los Proponentes extranjeros recibirán igual tratamiento que los de origen colombiano, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia que indique expresamente que a los nacionales colombianos se les concede en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos y procedimientos para la celebración de contratos con el sector defensa, dando aplicación a lo señalado en el litera b) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. El interesado deberá adjuntar acreditación del trato nacional otorgado a bienes y/o servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, mediante certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Se precisa, en relación con consorcios o uniones temporales conformadas de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 que presenten Propuestas que, en el evento en que en ellos participen personas jurídicas extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad.

1. La apertura o existencia de sucursales (establecimientos de comercio en los términos del artículo 263 del Código de Comercio) en Colombia, de empresas o sociedades extranjeras, no le confieren a estas la condición de nacionales colombianas.

10.6 PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA

El proponente deberá presentar en documento independiente debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces, donde relacione alguno o todos los ADICIONALES PONDERABLES requeridos, los cuales son FUERA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS y no tendrán costo alguno para la entidad.

El proponente que cumpla con todos los requerimientos de factor de calidad técnica agregada obtendrá un máximo de 30 Puntos. Así:

ADICIONALES PONDERABLES	PUNTAJE ADICIONAL FUERA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS
Se dictará una capacitación acerca de normas NFPA e Insumos resistentes a la llama. Con certificación para 5 personas en las instalaciones del Baspa 25 ubicado en Tolemaida Nilo Cundinamarca, la cual tendrá una intensidad horaria de 16 horas. Nota: La entidad o institución que dicte la capacitación y entregue la certificación deberá contar con personal profesional con título en ingeniería textil o ingeniería química.	**30**

NOTA: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACION DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA)

11. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal la oferta más favorable se realizará teniendo en cuenta la ponderación de los elementos establecidos en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, todos ellos quedaran consignados, conforme a la matriz que de ello existe en la CENAC AVIACIÓN.

El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACION, adjudicara el presente proceso de selección a la propuesta más favorable conveniente que si cumpla con los requisitos definidos en el presente proceso.

La oferta obtendrá como puntaje total, la sumatoria de los puntajes de la calificación económica más el puntaje técnico adicional y el apoyo a la industria nacional ó componente Nacional.
Se establecerá el orden de elegibilidad de los oferentes, ordenando las ofertas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las ofertas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes oferentes.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que habiendo presentado una oferta elegible, obtenga el primer orden de elegibilidad.

12. PONDERACIÓN

CONCEPTO	VERIFICACIÓN	PORCENTAJE (%)
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO	N/A
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	HABILITADO / NO HABILITADO	N/A
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	HABILITADO / NO HABILITADO	N/A
PONDERACIÓN TÉCNICA MÁXIMO POSIBLE OBTENER	30 PUNTOS	30%
PONDERACIÓN ECONÓMICA MÁXIMO POSIBLE OBTENER	300 PUNTOS	50%
LEY 816 DE 2003 DE CONFORMDAD CON EL ARTÍCULO 2.	HASTA EL 10% SOBRE LA SUMATORIA ECONÓMICA Y TÉCNICA, PARA EL TOTAL DE LOS ÍTEMS Y PROPORCIONAL APLICANDO REGLA DE 3 A LOS BIENES, DE ORIGEN 100% NACIONAL O EN EL CASO QUE SEAN ORIGINARIOS DE PAÍSES CON LOS QUE COLOMBIA HAYA	MAXIMO 20%

	SUSCRITO TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO EN MATERIA DE COMPRAS ESTATALES. HASTA EL 10% SOBRE LA SUMATORIA ECONÓMICA Y TÉCNICA, PARA LOS SERVICIOS DE ORIGEN 100% NACIONAL O EN EL CASO QUE SEAN ORIGINARIOS DE PAÍSES CON LOS QUE COLOMBIA HAYA SUSCRITO TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO EN MATERIA DE COMPRAS ESTATALES HASTA EL 5% SOBRE LOS BIENS Y/O SERVICIOS EXTRANJEROS CON AL MENOS UN 40% DE COMPONENTES NACIONAL	

La oferta obtendrá como puntaje total, la sumatoria de los puntajes de la calificación económica más el puntaje técnico adicional y el apoyo a la industria nacional ó componente Nacional.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los oferentes, ordenando las ofertas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.
La valoración de las ofertas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes oferentes.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que habiendo presentado una oferta elegible, obtenga el primer orden de elegibilidad.

13. ADJUDICACIÓN.

El CENAC AVIACIÓN adjudicará el presente proceso de contratación en forma **TOTAL**

Si el valor de la oferta seleccionada es menor al presupuesto asignado, el CENAC AVIACIÓN se reserva el derecho, a adjudicar hasta el límite del presupuesto asignado, sin sobrepasar la necesidad.

Se adjudicara el proceso de contratación al oferente que habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el primer orden de elegibilidad del respecto del item, de acuerdo con lo establecido en el presente proceso.

La adjudicación se hará dentro del término previsto en el presente proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la cual se dará al vencimiento del término previsto para la publicación y puesta a disposición de los informes de evaluación. Este término podrá prorrogarse antes de su vencimiento y por un plazo no superior a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, mediante Adenda (Inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

La prórroga a que se hace referencia en los incisos anteriores, será comunicada por escrito a los oferentes y así mismo se publicara el documento correspondiente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP www.contratos.gov.co.

La adjudicación se efectuará a través de acto administrativo motivado que se notificará al proponente seleccionado o a su representante legal, según el caso, o al apoderado constituido para el efecto, y a los representantes en la audiencia en la forma y términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

El acto de adjudicación se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, contra él no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado de acuerdo con lo señalado en el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual, el CENAC AVIACIÓN podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el CENAC AVIACIÓN no aceptará reclamo alguno con relación a ello.

NOTA: Devolución copias propuesta. Los proponentes no favorecidos con la adjudicación del presente proceso contractual, deben retirar dentro del mes siguiente a la fecha de celebración del respectivo contrato, las copias de las ofertas presentadas dentro de este proceso. En caso contrario se procederá a destruir dichas copias.

14. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, respecto de la presente contratación, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, ha analizado provisionalmente los siguientes **RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO** así:

RIESGOS TÉCNICOS

Nº	1	2	3	4
CLASE	ESPECIFICO	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	PLANEACION	EJECUCION	CONTRATACION	EJECUCION
TIPO	OPERACIONALES	TECNOLOGICO	OPERACIONAL	OPERACIONAL

					ES
DESCRIPCIÓN		RIESGOS DERIVADOS DE LA LIMITADA PLURALIDAD DE OFERENTES POR LOS MATERALES ANTILLAMA REQUERIDOS	LOS SOPORTES DE FABRICA PARA EL MATERIAL ANTILLAMA NO SON SATISFACTORIOS	RIESGO DERIVADO DEL NO PAGO DEL CONTRATISTA AL FABRICANTE DE LOS ELEMENTOS	RIESGOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD Y MAL FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		DECLARACIÓN DESIERTA DEL PROCESO	RETRASO EN LA RECEPCION DE LOS BIENES	DEMORAS EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	RETRASOS EN LA GESTION ADMINISTRATIVA DE LA CADENA LOGÍSTICA
PROBABILIDAD		3	3	3	3
IMPACTO		3	3	2	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	6	5	6
CATEGORÍA		ALTO	ALTO	MEDIO	ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR Y GERENTE DE PROYECTO	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	CONSTRATISTA	ASEGURADORA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA DEL EVENTO POR MEDIO DE ESTABLECER UN CLARO Y AMPLIO ESTUDIO DEL MERCADO	DEBIDO PROCESO Y/O CUMPLIMIENTO DE LAS GARANTÍAS TÉCNICA	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA DEL EVENTO CON REQUERIMIENTO DE LAS GARANTIAS	ELABORAR UNA PRUEBA DE CALIDAD DE LOS BIENES RECIBIDOS
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1
	IMPACTO	2	2	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	3	2	2
	CATEGORÍA	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL		COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR Y GERENTE DE	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRACTO	SUPERVISOR DEL CONTRACTO

TRATAMIENTO		PROYECTO			
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	INMEMDIANTAMENTE DESPUES DEL PERFECIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		ANTES DE LA ETAPA DE SELECCIÓN	DURANTE LA EJECUCIÓN	DURANTE LA EJECUCIÓN	DURANTE LA EJECUCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO ?	REALIZAR EL ANALISIS CON LA DIRECCIÓN LOGÍSTICA DE EJÉRCITO PARA MINIMIZAR EL RIESGO DE OCURRENCIA	CONTACTO PERMANENTE CON EL CONTRATISTA PARA MINIMIZAR EL RIESGO	VERIFICACION DEL CRONOGRAMA DE EJECUCCION DEL CONTRATO	CONTACTO PERMANENTE CON EL CONTRATISTA PARA MINIMIZAR EL RIESGO
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	DURANTE LA ESTRUCTURACION DEL ESTUDIO TECNICO	MENSUALMENTE	MENSUALMENTE	MENSUALMENTE

RIESGOS ECONÓMICOS.

Nº	**1**	**2**	**3**	**4**
CLASE	**ESPECIFICO**	**ESPECIFICO**	**ESPECIFICO**	**ESPECIFICO**
FUENTE	**INTERNO**	**EXTERNO**	**INTERNO**	**INTERNO**
ETAPA	**PLANEACIÓN**	**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**
TIPO	**FINANCIERO**	**ECONÓMICO**	**R. DE LA NATURALEZA . R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO**	**R. ECONÓMICO**

DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)		Riesgo por ser inferior el presupuesto asignado.	Que el contratista incurra en sobre costos frente a los precios proyectados	Los efectos desfavorables que alteren las condiciones en la adquisición de los bienes.	No realizar los pagos en los términos establecidos
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		Cubrimiento de la necesidad insuficiente	Que no sea sostenible la propuesta económica durante la ejecución del contrato	Que por fuerza no se cumpla con el plazo de ejecución del contrato	Acción contenciosa en contra de la entidad a fin de obtener el pago de lo debido y de las multas y sanciones establecidas contractualmente
PROBABILIDAD		4	4	3	2
IMPACTO		3	3	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	7	6	5
CATEGORÍA		Alto	Alto	Alto	Riesgo Medio
¿A QUIEN SE LE AGINA?		Dirección financiera	Contratista	Contratista	100% Contratante
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		Ajustar las cantidades de acuerdo al presupuesto asignado	Cumplimiento de lo pactado por parte del contratista.	El supervisor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato de acuerdo al cronograma de entregas	Por parte de la entidad contratante, realizar las solicitudes de PAC, en oportunidad y guardar la debida diligencia en los trámites administrativos correspondientes .
IMPACTO	***Probabilidad***	2	1	1	3

DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***Impacto***	1	2	1	2
	Valoración del riesgo	3	3	2	3
	Categoría	Riesgo Bajo	Riego Bajo	Riego Bajo	Riego Medio
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		No	Si	Si	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		Comité estructurador / gerente de proyecto	Supervisor	Supervisor	Director financiero JEAVE / supervisor del contrato
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		Durante la elaboración de los estudio previos	Al inicio de la ejecución del contrato.	Cuando se dé el incumplimiento	Una vez se produzca el recibo parcial de los bienes o servicios objeto del proceso
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		Hasta la publicación del proceso	Con la suscripción del acta de recibo a satisfacción	Con la suscripción del acta de recibo a satisfacción	Con la expedición Orden Bancaria y pagar Orden Bancaria
MONITOREO Y REVISIÓN	***Como se realiza el monitoreo?***	Mediante la realización del estudio de mercado	Desarrollo de informes de supervisión, verificando el cronograma de ejecución	Desarrollo de informes de supervisión, verificando el cronograma de ejecución	Al momento del pago
	Periodicidad ¿cuándo ?	Elaboración de los estudios previos	Mensualmente	Mensualmente	Ejecución

RIESGOS JURÍDICOS.

Nº	1	2	4	4
CLASE	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN	SELECCIÓN	CONTRATACI	EJECUCIÓN

Nº	1	2	4	4
			ÓN	
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN	NO INCLUIR CONDICIONES QUE GARANTICEN LA TRANSPARENCIA, EQUIDAD ENTRE LOS PROPONENTES.	QUE AL MOMENTO DE LA SELECCIÓN EL OFERENTE ESTE INMERSO EN INHABILIDADES LEGALES Y/O FISCALES	LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA	NO PAGO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES POR PARTE DEL CONTRATISTA
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	LA ILEGALIDAD Y POSIBLES SANCIONES DISCIPLINARIAS A EL COMITÉ ESTRUCTURADOR.	INHABILIDAD DE LOS OFERENTES	QUE NO SE PUEDA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL.	POR LO QUE LA EMPRESA PODRÍA SER SANCIONADA Y POR TANTO SE AFECTARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	3	3	3	3
IMPACTO	5	3	4	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	8	6	7	7
CATEGORÍA	EXTREMO	ALTO	ALTO	ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	COMITÉ ESTRUCTURADOR	OFERENTE	CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	MODIFICANDO PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, MEDIANTE LA DETERMINACIÓN DE CONDICIONES QUE GARANTICEN LA TRASPARENCIA, EQUIDAD Y	REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR EL OFERENTE Y SELECCIÓN DE OTRO OFERENTE O LA DECLARATORIO DE	AGOTAR EL DEBIDO PROCESO CON EL CONTRATISTA / Y GESTIÓN ANTE LA ASEGURADORA POR LA PÓLIZA DE SERIEDAD	SOLICITAR EL PAGO INMEDIATO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES O HACER EFECTIVA LA POLIZA/ O ADELANTA DEBIDO PROCESO

Nº		1	2	4	4
		COMPETENCIA ENTRE LOS PROPONENTES.	DESIERTO.		
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2
	CATEGORÍA	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	GERENTE DEL PROYECTO	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		EN EL PROCESO DE VERIFICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.	AL REALIZAR LA EVALUACIÓN	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA POR PARTE DEL GERENTE DEL PROYECTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA.
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA PUBLICACIÓN DE PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES.	EN EL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN	UNA VEZ SE CONOZCA EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA	UNA VEZ SE HACE EFECTIVA LA PÓLIZA.
MONITOREO Y REVISIÓN	*COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	AUDITANDO LA EL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN	CON LA REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS EN LA EVALUACIÓN.	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL GERENTE DEL PROYECTO	SOLICITANDO EL DOCUMENTO QUE CERTIFIQUE EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN.
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	AL REALIZAR EL PROYECTO DE PLIEGO O EN EL TIEMPO DE OBSERVACIÓN	EN EL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN.	AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN Y HASTA EL ACTA DE LIQUIDACIÓN

Nº		1	2	4	4
		DEL PROYECTO DE PLIEGO.			

15. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS SEGÚN EL CASO.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato, se exigirá al proponente que presente garantía de seriedad de la oferta que ampare el cumplimiento del ofrecimiento cuyo monto y vigencia se precisará en el presente proceso y al Oferente con quien se celebre el contrato se exigirá Mecanismos de Cobertura de Riesgos de conformidad con lo dispuesto en 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que ampare los perjuicios o sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones del contrato así:

GARANTIAS DE SERIEDAD
Garantía de seriedad de la oferta: La vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta será a partir de la fecha de cierre del proceso de selección por noventa (90) y se hará por un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor de la oferta de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍAS
Cumplimiento del contrato: Su cuantía será equivalente al cuarenta (40%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo, y un (1) año más.
Calidad de los bienes: Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y cubrirá a partir del acta de recibo a satisfacción del bien y un (1) año más.

Nota 1: La garantía que cubre el riesgo de cumplimiento del contrato, calidad de los servicios y salarios y prestaciones, deberá ser constituida dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
Nota 2: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.

NOTA 3: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, de conformidad a la Ley 1882 del 15 de enero de 2018

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. PARÁGRAFO QUINTO - PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.
LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días hábiles al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN DEL EJERCITO, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN.

16. COBERTURA POR ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con los señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, y los establecido por el Manual para el Manejo de los acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Código M-MACPC-12. Al ser el M.D.N.-EJERCITO NACIONAL, entidad del nivel nacional, se encuentra cubierto por los siguientes tratados.

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR EL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CANADÁ	SI	NO	SI(20)	NO
CHILE	SI	NO	SI(20)	NO
ESTADOS UNIDOS	SI	NO	SI(20)	NO
EL SALVADOR	SI	NO	SI(20)	NO
GUATEMALA	SI	NO	SI(20)	NO
HONDURAS	SI	NO	SI(20)	NO
ESTADOS AELC	SI	NO	SI(20)	NO
MÉXICO	SI	NO	SI(20)	NO
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	SI(20)	NO
CAN	SI	NO	SI(20)	NO

NOTA 1: Se aclara que para efectos de la acreditación de la Ley 816 de 2003, el proponente podrá citar los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes a efectos de acceder a la ponderación

adicional que allí se trata, diligenciando el Formulario, en los términos indicados en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso se encuentra cubierto por los anteriores tratados, adicionalmente las Entidades Estatales del nivel nacional deben tener en cuenta la decisión 439 de 1998 Secretaria de la Comunidad Americana de las Naciones CAN, la cual incluye algunas obligaciones en materia de trato nacional, que están obligadas por los acuerdos comerciales, el presupuesto supera el valor de aplicabilidad y el M.D.N – EJERCITO NACIONAL no se encuentra excluido de esta clase de servicio.

NOTA 2: Se aclara que para efectos de la acreditación de la Ley 816 de 2003, el proponente podrá citar los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes a efectos de acceder a la ponderación adicional que allí se trata, diligenciando el Formulario, en los términos indicados en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: Se aclara que en caso de limitarse a Mipyme se dará aplicación al numeral 14 de la lista de excepciones del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra

17. ACUERDOS MARCO COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Conforme a lo ordenado por el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se evidenció que la actualidad Colombia Compra Eficiente no adelanta procesos de contratación o acuerdos marco.
Por tanto, se establece que actualmente **NO** existe acuerdo marco vigente relacionado con el objeto del presente proceso, por parte de Colombia Compra Eficiente.
Los acuerdos marco vigentes son los que se relacionan a continuación:
Servicios BPO
Microsoft II
Adquisición de equipos biomédicos
Google II
Elementos para emergencias
Vehículos blindados II
Adquisición de computadores y periféricos
Tratamiento de VIH
Refrigerios PAE Bogotá
Tratamiento de enfermedad renal crónica
Consumibles de impresión
Dotaciones de vestuario II
Servicios de impresión
Aseo y cafetería II
Tratamiento de hemofilia
Servicios de distribución
Intermediarios de seguros
Nube privada II
Conectividad II
Motocicletas, cuatrimotos y motocarros
Dotaciones escolares

Papelería II
Material de intendencia
Dotaciones de vestuario
Aseo y cafetería
Arriendo ETP
Google
Microsoft
Centro de contacto
Nube pública
Centro de datos / Nube privada
Conectividad
Tiquetes aéreos
Seguros de vehículos
SOAT
Blindaje
Vehículos blindados
Vehículos
Combustible
El combustible referido en la lista de acuerdo marcos vigentes no es de combustible de aviación, pues éste corresponde a combustible terrestre y no aplica para el presente proceso que tiene por objeto la adquisición de combustible JET A 1 teniendo en cuenta que las especificaciones técnicas son diferentes de la presente contratación.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO